

AGOSTO 2018
Año 5 Edición 8

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO DE COORDINACION

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Maximiliano Gabriel Steffan

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aguilar Aldo Germán

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Subsecretario Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Silvina D'ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decretos pág 75

Ordenanzas pág 81

Comunicaciones pág 83

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 2502
01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2903/2018, por Dña. GONZALEZ, DAIANA MARIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ, DAIANA MARIEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2503
01-08-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente ALVAREZ C

ARTAGO MARISOL, con desempeño en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 16 de julio de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado ALVAREZ C ARTAGO MARISOL D.N.I. 22051208 Legajo N° 6852 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2504
01-08-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado TORRES BAUMANN PABLO M ARTIN por AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR, la Cedula de notificación, el descargo realizado por el empleado y el dictamen de Secretaría Legal y tecnica y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 82 inc. ., 84 inc. . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 15 de agosto de 2018, 2 días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 03 al empleado TORRES BAUMANN PABLO M ARTIN D.N.I. 23227532 Legajo N° 6899; por los

motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2505
01-08-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado RODRIGUEZ ALBERTO JESUS por AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR, y la Cédula de notificación, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.1 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de agosto de 2018, 5 días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 al empleado RODRIGUEZ ALBERTO JESUS D.N.I. 26668890 Legajo N° 7314; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2506
01-08-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado TORRES JUAN CARLOS EDUARDO por AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR, la Cedula de Notificación y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.1 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de agosto de 2018, 5 días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 al empleado TORRES JUAN CARLOS EDUARDO D.N.I. 38676376 Legajo N° 3188; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2507
01-08-2018

VISTO: La cedula de Notificación referida a reiteradas faltas sin justificar y certificados medicos fuera de termino se solicita una medida disciplinaria al empleado MARQUEZ DIEGO MATIAS, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.8 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de Agosto de 2018, 5

días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al empleado MARQUEZ DIEGO MATIAS D.N.I. 34984421 Legajo N° 7639; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2508 01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3255/2018, por Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, con destino a solventar gastos que le demanda la enfermedad de su hijo Gerónimo LINARES, el que tiene que ser asistido en la ciudad de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2509 01-08-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente FRIAS DIEGO ANDRES, con desempeño en Educación perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 empleado Ad Honorem FRIAS DIEGO ANDRES D.N.I. 36922620 Legajo N° 7944 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2510 01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-1516-2018 en el que se adjudicó a por Decreto N°1825 del 28 de mayo 2018 a Johanna Irina Leal, DNI 34.632.458 y a Ramón Juan Carlos Ledesma DNI 30.928.106 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1S, Parc.31, Pda. 702927, sito en calle Camino del Resero Sur N°772 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio (ver fs.23); Que según constancia de fs.24 los adjudicatarios manifiesta renunciar a la parcela otrora adjudicada, estando sus firmas autenticadas; Por las

consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por Johanna Irina Leal, DNI 34.632.458 y Ramón Juan Carlos Ledesma DNI 30.928.106, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1S, Parc.31, Pda. 702927, sito en calle Camino del Resero Sur N°772 de Junín, adjudicado mediante Decreto N°1825 del 28/05/2018.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2511 01-08-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que llevan el N° 4059-2263-2018 iniciadas con la presentación efectuada por el Instituto de Obras Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad -IOSFA- en la persona de su Gerenta, sede Junín (B), Coronel Gustavo Marches, libelo en el que se impetra el establecimiento de una reserva de estacionamiento para ascenso y descenso de afiliados frente a las oficinas de la causante situadas en calle Urquiza 32 de Junín; La documentación que en copia simple corre a fs.2/3; La factibilidad conferida por la Dirección de Movilidad municipal de fs.5/6, y; CONSIDERANDO: Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil y Comercial ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.235 inc.f); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL" (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,..."); Que la arquitecta Natalia Troncoso, Directora de Movilidad municipal considera viable acceder a la solicitud de fs.1, en trámite de resolución (ver fs.5/6); Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente municipal en aplicación de la normativa del rubro y en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese área de reserva para ascenso y descenso de afiliados -no estacionamiento permanente- destinado al servicio de IOSFA, el que debe materializarse sobre sector de calzada aledaña a la vereda de calle Urquiza 32, mediante pintado de cordón y colocación de cartel de reserva de estacionamiento, cual deberá tener un alto de 60cm. y 40cm. de ancho.-

ARTICULO 2do: La demarcación de la zona de reserva establecida en el artículo anterior correrá por cuenta de la institución requirente y deberá indicarse «prohibido estacionar», la autorización exclusiva para ascenso y descenso de afiliados y el horario de funcionamiento de la institución, fuera del cual la zona respetará las normas de estacionamiento del sector.-

ARTICULO 3ro: Regístrese, publíquese por su exhibición en la Secretaría de Gobierno municipal, notifíquese por Mesa de entradas al causante, pase para su conocimiento a la S.O. y S.P. y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2512
01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3437-2012; Que se ha incurrido en un yerro involuntario al momento de consignarse la nomenclatura catastral del inmueble adjudicado a la Sra. Adriana Noelia Mercado, DNI 26.928.398 mediante Decreto N°1793 del 23 de mayo de 2018, habiéndose indicado la parcela 12 de la Manzana HH, cuando la correcta resulta la parcela número 13 (ver fs.58 y 63); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el Decreto N°1793 del 23 de mayo de 2018 en su artículo primero, cual adopta la siguiente redacción:

«
ARTÍCULO 1RO: Adjudícase a Adriana Noelia Mercado, DNI 26.928.398 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.HH, Parc.13, Pda.703601, sito en calle José Hernández N°1329 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-»

ARTICULO 2do: La correspondiente addenda al boleto de compraventa suscripto será confeccionada por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 3ro: Pase a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio, a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Vivienda para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2513
01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-654-2018 en el cual mediante Decreto N°1673/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DVU283, en relación al inmueble de Ramón Falcón N°34 -Pda.47752- en los términos del art. 18 de la Ord. N° 7305/2018; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el JCA557; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1673/2018, DVU283 en relación al inmueble de Ramón Falcón N°34 -Pda.47752- por dominio JCA557 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2514
01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6050-2012 en el cual mediante Decreto N°1740/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ENJ622, en relación al inmueble de Av. San Martín N°358 -Pda.55038- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.15 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el LLV391; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades

y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1740/2013, ENJ622 en relación al inmueble de Av. San Martín N°358 -Pda.55038- por dominio LLV391 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2515
01-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3212/2018, por Dña. TROILO CELERINO, ANGELA MARIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TROILO CELERINO, ANGELA MARIA, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2516
01-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3227/2018 - Licitación PRIVADA N° 60, referida a "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CVOS.- (\$540.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de agosto de 2018, a las 12:30 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2517
01-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3226/2018 - Licitación PRIVADA N° 59, referida a "PROVISIÓN DE GAS OIL A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente

Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISIÓN DE GAS OIL A GRANEL PARA TALLERES MUNICIPALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CVOS.- (\$540.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 02 de agosto de 2018, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2518

02-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento Villa Talleres, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos realizados en la Sociedad de Fomento Villa Talleres, de esta ciudad, a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2519

02-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La propuesta efectuada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3319/2018; Que la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE se encuentra establecida por el Capítulo Séptimo del Código Fiscal -Ordenanza Nro. 7297- y por los artículos 32 al 37 de la Ordenanza Impositiva Nro. 7298; Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la recaudación y administración de los distintos recursos y tasas; Que es intención del Departamento Ejecutivo aliviar la carga impositiva de los contribuyentes de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE durante el segundo semestre del corriente año, estableciendo un programa de asistencia orientado a las PyMEs que conforman el sector productivo local, beneficiándolas con diferentes descuentos según su condición de contribuyente mensual o bimestral y fomentando la radicación de nuevos emprendimientos. Que han tomado la intervención que les compete la oficina de Sistemas, la Dirección de Rentas, la Dirección de Habilitaciones y la Secretaría de Gobierno, El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase un descuento adicional del diez por ciento (10%) para los contribuyentes del Régimen Mensual de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para los períodos julio a diciembre de 2018, siempre que no posean deudas en la Tasa, a la fecha de la presentación de la declaración jurada determinativa mensual y cuyas actividades no se encuentren excluidas según Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2do: Otórgase un descuento adicional del cincuenta por ciento (50%) para los contribuyentes del Régimen Bimestral de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para los períodos 04, 05 y 06 del

2018.-

ARTÍCULO 3ro: Otórgase un descuento del cien por ciento (100%) para los contribuyentes de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, que inicien actividad industrial, comercial y/o servicios entre el 01/08/2018 y hasta el 31/12/2018, con excepción de las actividades detalladas en el Anexo I y la del art. 35º inc. a) de la Ordenanza Impositiva vigente. -

ARTÍCULO 4to: A los descuentos adicionales otorgados según el presente decreto, se los denominará: "Programa de Asistencia a PyMEs", cuya denominación se visualizará en las cuentas corrientes y en las boletas de pago. -

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

PROGRAMA ASISTENCIA A PYMES ANEXO I

Actividades excluidas del beneficio del 10% de descuento en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al nomenclador de actividades /sub-actividades, establecido en la Ordenanza Impositiva N° 7298, vigente para el período anual 2018.

21-1 – Electricidad, gas, vapor y agua caliente. 21-2 –

Captación, depuración y distribución de agua. 23-3 –

Venta de combustibles sólidos y líquidos. 25-1 –

Servicio de transporte terrestre. 25-5 – Servicios de

correo y telecomunicaciones. 26-1 – Compañías de

capitalización y ahorro. 26-2 – Instituciones sujetas al

régimen de la ley de Entidades Financieras. 26-3 –

Intermediación financiera y otros servicios financieros,

excepto los de seguros y de administración de fondos y

jubilaciones y pensiones. 26-4 – Servicios de Seguros y

de administración de fondos de jubilaciones y

pensiones. 26-5 – Servicios auxiliares a la actividad

financiera. 26-6 – Toda actividad de intermediación que

se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones,

porcentajes y otras retribuciones análogas. 27-6 –

Servicios de televisión por cable, satelital, codificados

y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que

sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus

abonados. 29-1 – Recolección, reducción y eliminación

de desperdicios.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -

Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2520

02-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Riego perteneciente a la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Riego, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(8955) equivalente a Clase CONDUCTOR IV, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BANEGAS GUSTAVO HERNAN D.N.I. 23434243 Legajo N° 3663 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2521

02-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2410 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y

Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2410 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Administración y Conducción de Espacios Públicos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.-(\$7596) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado M ARTINOTTI JESICA SOLEDAD D.N.I. 39153332 Legajo N° 3637 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2522 02-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2340 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2340 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Almacenes con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS .- (\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado ZUNZUNEGUI JAVIER EDUARDO D.N.I. 18094984 Legajo N° 3648 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2523 02-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes, Plazas y Jardines perteneciente a la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Espacios Verdes, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO,-(\$8955) equivalente a Clase CONDUCTOR IV, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI JUAN M

ARTIN D.N.I. 25597166 Legajo N° 3566 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2524 02-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2758/2018 - Licitación Privada N° 52/2018 referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECO SERVICIOS ALCIATI S.A. la "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" en la suma total de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$842.250,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2758/2018 - Licitación Privada N° 52/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2525 02-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5328-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Sabrina Johana Brest, DNI 39.980.318 y Enrique Nicolás Iribarren, DNI 37.828.508 para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.2/3); La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. María Isabel Ferrari, Secretaria de Acción Social de fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4/5; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.6/9; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.14 y 15 respectivamente; El acta de tasación de fs.16 y el informe de la Secretaría de Planeamiento. Movilidad y de Obras Públicas de fs.17; Las manifestaciones de la causante de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto

reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación en favor de los causantes de del inmueble que identifica como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. MM, Parc.16 de Junín en el contexto del Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano del Barrio Noroeste que se lleva a cabo en el marco del Convenio 0121/2016 firmado por esta municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (fs.1/2); Que los solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y de Obras Públicas informa que el inmueble en cuestión, Partida N°703516, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018 (fs.16)- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$108.556,11) -fs.17-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Sabrina Johana Brest, DNI 39.980.318 y a Enrique Nicolás Iribarren, DNI 37.828.508 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. MM, Parc.16, Pda.703516, sito en calle Peira N°880, entre Dr. Possio y Dr. Marrull de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$108.556,11) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$556,11), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P.M. y O. P., a la Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2526

02-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3308/2018, por Dn.

FRANCO, ARIEL NATANAEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2527

02-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-1121-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/9; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.13/16 y la documentación de fs.17/24; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de los causantes de fs.25/26; Que por Decreto N°2251 se adjudicó a Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 y a Beatriz Peñaranda, DNI 35.928.213 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. 1S, Parc.6, Pda.702904, sito en calle Dr. Apolidoro N°1624 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio (ver fs.37); Que en dicho acto administrativo se ha incurrido en un yerro al consignarse los datos individualizantes de uno de los adjudicatarios -habiendo sido obtenidos de la presentación de fs.1-, siendo que la adjudicación impetrada por la Secretaría de Acción Social lo fue en favor de Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 y de Claudia Daniela Ruiz, DNI 28.154.671 (ver fs.25/26); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modificase el artículo primero del Decreto N°2251 del 11 de julio de 2018, cual adopta la siguiente redacción:

«
ARTÍCULO 1ro: Adjudicase a Gustavo Misael Seewald, DNI 34.803.439 y a Claudia Daniela Ruiz, DNI 28.154.671 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mza. 1S, Parc.6, Pda.702904, sito en calle Dr. Apolidoro N°1624 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2528

03-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-2683/2018, Licitación Pública N° 25/2018, referido a la "Concesión, Construcción, Puesta en Valor y Explotación Comercial - Bar Restaurant en Camino Costero. CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas.- Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar un segundo llamado de la Licitación Pública en referencia.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el primer llamado por no haber recepcionado oferta alguna.

ARTICULO 2do: Llámese a Licitación Pública para "Concesión, Construcción, Puesta en Valor y Explotación Comercial - Bar Restaurant en Camino Costero - Segundo Llamado y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3ro: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de agosto de 2018, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 4to: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación a los siguientes funcionarios Municipales: Secretario de Coordinación, Representante de la Secretaría Legal y Técnica, Jefa de Compras y Director General de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 5to: Comuníquese, cúmplase y transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2529

03-08-2018

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-5261-2017; La nota de la Directora de Personal Sra. Leon María del Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal ROSSO MARIANA, legajo N° 6850, ante denuncia de que la agente antedicha habría presentado un certificado médico supuestamente apócrifo; La nota de fs. 2 del médico Sanchez Guillermo, anoticiando que la agente referenciada habría presentado en fecha 13 de Octubre de 2017 en la Oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva un certificado médico supuestamente apócrifo; El decreto N° 3130 de fecha 20 de Octubre de 2017 agregado a fs. 5; La resolución de apertura sumarial decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7; La defensa interpuesta por el agente sumariado a fs. 16/21; La conclusión de la etapa de investigación de fs. 25 y el correspondiente traslado a la agente sumariado a fin de que alegue sobre el mérito de las actuaciones; Los alegatos esgrimidos a fs. 28; El dictamen legal y técnico de fs. 29/30; El acta de la Junta de Disciplina Municipal de fs. 31/32, y; CONSIDERANDO: Que en los presentes obrados se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sección Primera de la Ley 14.656 y su decreto reglamentario N° 784/16, en relación al debido proceso que debe imperar en la sustanciación de un procedimiento sumarial, asegurando al agente todas las garantías y derechos a fin de hacer valer sus defensas; Que por nota de fs. 2 del médico Sanchez Guillermo, se le endilgó a la agente ROSSO MARIANA, legajo N° 6850, haber presentado en fecha 13 de Octubre de 2017, en la Oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva, un certificado médico supuestamente apócrifo; Que por decreto N° 3130 de fecha 20 de Octubre de 2017, se procedió a instruir el trámite sumarial respecto del agente ROSSO MARIANA, legajo N° 6850, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a éste y en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 29/30, consideró que las circunstancias denunciadas no han sido acreditadas, no pudiéndose desvirtuar el estado de inocencia del que goza todo acusado; Que a fs. 31/32 luce testimonio del

acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad, que correspondería disponerse la absolución de la agente sumariada; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto no se tuvo por acreditado que la agente municipal ROSSO MARIANA, legajo N° 6850, incurriera en faltas de conducta en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo instruido a partir del decreto N° 3130 de fecha 20 de Octubre de 2017, disponiéndose la absolución de la Agente Municipal ROSSO MARIANA, legajo N° 6850, conforme art. 35 y cc. de la Ley provincial 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2530

03-08-2018

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-4490-2017; La nota de fs. 1 realizada por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, Linguido Lorena Paola; La nota de fs. 2 realizada por la Sra. Mosca Fabiana en su carácter de Secretaria de Salud; Las denuncias de fs. 3/6 realizadas por las agentes Gissella Maestri, Rocio Demattei y Daniela Meccia; El decreto N° 2883 de fecha 19 de Septiembre de 2017 cuya copia luce agregada a fs. 7; La resolución de apertura a prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 9; La defensa interpuesta por la agente sumariada a fs. 26/27; El alegato presentado por la agente sumariada a fs. 45; El dictamen legal y técnico de fs. 46/50; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 21 de Junio de 2018 de fs. 52/53 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 2883 de fecha 19 de Septiembre de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a la agente municipal María del Pilar Prats, legajo N° 6045, en relación a las denuncias de maltrato y amenazas a compañeras de trabajo; Que mediante notas obrantes a fs. 3/6 lucen agregadas denuncias efectuadas por las agentes Gissella Maestri, Rocio Demattei y Daniela Meccia, mediante las cuales se denuncian hechos de maltratos y amenazas, supuestamente impartidos por la agente sumariada a las denunciadas; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 9, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la agente María del Pilar Prats, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 13 luce agregada declaración testimonial de la denunciante Daniela Meccia, quien ratifica la denuncia obrante a fs. 4; Que a fs. 18 luce agregada declaración testimonial de la denunciante Rocio Demattei, quien ratifica la denuncia obrante a fs. 5; Que a fs. 19 luce agregada declaración testimonial de la denunciante Gissella Romina Maestri, quien ratifica la denuncia obrante a fs. 3; Que a fs. 20, en ocasión de prestar declaración, la

agente Prats hace uso de la prerrogativa constitucional del art. 18, sin que ello pueda usarse en su contra; Que a fs. 26/27 luce agregada la defensa interpuesta por la agente sumariada quien rechaza la denuncias realizadas en su contra y niega la totalidad de los hechos denunciados; Que a fs. 40 luce agregada declaración testimonial de la Sra. Espila, quien refiere que la agente sumariada es una persona con estados de animo cambiantes y estando a veces irritable, alegando asimismo no haber presenciado los hechos denunciados; Que a fs. 41 luce agregada declaración testimonial de la Sra. Catania, quien refiere no haber presenciado los hechos denunciados; Que a fs. 42 luce agregada declaración testimonial de la Sra. Calvi, quien refiere no haber presenciado los hechos denunciados; Que a fs. 43 luce agregada declaración testimonial de la Sra. Rosso, quien refiere no haber presenciado los hechos denunciados; Que a fs. 45 obran agregados los alegatos de la agente sumariada haciendo merito de la prueba que obra agregada al tramite sumarial; Que a fs. 46/50 se cierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que atento ser contestes las denuncias efectuadas por las agentes Gissella Maestri, Rocio Demattei y Daniela Meccia a fs. 3/6 respecto de las imputaciones que se le formulan a la agente suamariada, y por lo tanto coincidentes, concordantes y conducentes a los efectos de acreditar el tramo conductal, se encuentra acreditado en autos que la agente sumariada ha incurrido en conductas que configuran causales pasibles de sanción disciplinaria correctivas en los términos del art. 83 inc. 2 y 84 inc. 2 y 3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, entendiéndose en consecuencia adecuado la aplicación de sanciones previstas en el art. 82 inc. 1, punto C (Suspensión hasta 30 días) y aconsejando la reasignación de la agente sumariada a otra área; Que a fs. 52 luce testimonio del acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el termino de 15 días, debiendo aclararse que el anexo al CCT por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de la Junta de Disciplina Municipal dispone en su art. 5º que el cuerpo será presidido por uno de los miembros designado por el Departamento Ejecutivo, quien en caso de empate en las votaciones, contará con doble voto; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que la agente municipal María del Pilar Prats, legajo Nº 6045, incurrió en conductas de maltrato y amenazas hacia sus compañeras de trabajo, dañando el vinculo de cordialidad y confianza que debe reinar en todo ámbito de trabajo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por quince (15) días a la agente María del Pilar Prats, legajo Nº 6045, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 82 inc. C, 83 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. c de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2531

06-08-2018

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3349/2018, la señora responsable del área Ceremonial de esta Municipalidad, Dña. MANIAGO, SONIA SILVIA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los actos programados con motivo de la conmemoración de un

nuevo aniversario de la muerte del Gral. San Martín, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 17 de agosto de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los actos programados con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la muerte del Gral. San Martín, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 17 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por pasajes y viáticos de dos (2) granaderos que asistirán a los eventos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los actos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2532

06-08-2018

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-6272-2017, La nota de la Directora de Personal Sra. Leon María del Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal ALBERTI SILVIA VERONICA, legajo Nº 3065, ante denuncia efectuada por la agente Calzetta Elsa Lucrecia, legajo Nº 5639, por la cual manifiesta que la agente Alberti supuestamente le habría sustraído dinero y pertenencias durante la jornada laboral; La nota de fs. 2 del Sr. Director General de Cultura y Turismo, Luis Bortolato; La copia de denuncia realizada en fecha 13 de Diciembre de 2017 por la agente Calzetta en la Comisaría Junín Seccional Primera, obrante a fs. 3; El decreto Nº 3780 de fecha 19 de Diciembre de 2017 agregado a fs. 4; La resolución de apertura sumarial decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6; La conclusión de la etapa de investigación de fs. 12 y el correspondiente traslado a la agente sumariada a fin de que alegue sobre el mérito de las actuaciones; Los alegatos esgrimidos a fs. 14; El dictamen legal y técnico de fs. 22/26 del expediente 4059-6107/2017; El acta de la Junta de Disciplina Municipal de fs. 15/16, y; CONSIDERANDO: Que en los presentes obrados se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sección Primera de la Ley 14.656 y su decreto reglamentario Nº 784/16, en relación al debido proceso que debe imperar en la sustanciación de un procedimiento sumarial, asegurando al agente todas las garantías y derechos a fin de hacer valer sus defensas; Que por nota de fs. 2 del Sr. Director General de Cultura y Turismo y denuncia de fs. 3, se le endilgó a la agente ALBERTI SILVIA VERONICA, legajo Nº 3065, haber sustraído dinero y pertenencias de la cartera de la agente Calzetta Elsa Lucrecia, legajo Nº 5639, durante la jornada laboral; Que por decreto Nº 3780 de fecha 19 de Diciembre de 2017, se procedió a instruir el trámite sumarial respecto del agente ALBERTI SILVIA VERONICA, legajo Nº 3065, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a ésta y en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 22/26 del expediente 4059-6107/2017, consideró que las circunstancias denunciadas no han sido acreditadas, no pudiéndose desvirtuar el estado de inocencia del que goza todo acusado; Que a fs. 15/16 luce testimonio del acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual se limita a repetir lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto no se tuvo por acreditado que la agente municipal ALBERTI SILVIA VERONICA, legajo Nº 3065, incurriera en faltas de conducta en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Por las consideraciones que anteceden,

en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo instruido a partir del decreto N° 3780 de fecha 19 de Diciembre de 2017, disponiéndose la absolución de la Agente Municipal ALBERTI SILVIA VERONICA, legajo N° 3065, conforme art. 35 y cc. de la Ley provincial 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2533

06-08-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6107-2017 principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. María del Pilar León a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, ante denuncia de haber presentado la referida certificado médico supuestamente apócrifo; La denuncia realizada por el Dr. Guillermo Sanchez, dirigida a la Secretaría Legal y Técnica realizada el día 17 de noviembre de 2017, obrante a fs. 2; El certificado médico supuestamente apócrifo obrante a fs. 3; El decreto N° 3723 de fecha 7 de Diciembre de 2017 obrante a fs. 6; La resolución de apertura a prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8; La resolución que tiene por concluida la etapa probatoria de fs. 16 y el correspondiente traslado a la agente sumariada a fin de efectuar su defensa y proponer las medidas de prueba que hicieran a su derecho; La defensa interpuesta por la agente sumariada a fs. 19; El dictamen legal y técnico de fs. 22/26; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 21 de Junio de 2018 de fs. 27/28, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial, Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 3723 de fecha 7 de Diciembre de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo, a efectos de desentrañar la presunta conducta reñida con las obligaciones de agentes municipales respecto de la agente Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, en los hechos denunciados por el Dr. Guillermo Sanchez a fs. 2; Que el mencionado médico puso en conocimiento que la agente Silvia Veronica Alberti, el día 16/11/2017, presentó en la dependencia a su cargo un certificado médico con diagnóstico de "hemorragia menstrual aguda", que disponía reposo ambulatorio por 48 horas, con firma ilegible y sello que reza Dra. Giocco M. Dolores, Médica Clínica, M.P. 64744; Que informa el mencionado médico que en comunicación mantenida con la Dra. Giocco, la misma le referencia no haber visto a la agente Alberti, no reconocer el papel donde se asienta el certificado, y que si bien reconoce su sello, no reconoce la letra como propia; Que a fs. 3 luce agregado el certificado médico objeto de discusión; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 8, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, requiriendo a la Oficina de Personal copia del legajo de la misma, citando al Dr. Sanchez y a la encartada a prestar declaración; Que a fs. 10 luce agregada declaración del Dr. Sanchez Guillermo Raúl, quien ratifica en todo lo expuesto en su nota de fecha 17 de noviembre de

2017; Que el mismo agrega en su declaración que el certificado había sido entregado fuera de horario y que la misma agente sumariada habría reconocido que lo envió por tercera persona; Que a fs. 11 luce agregada declaración de la Dra. María Dolores Giocco MP 64744, quien manifiesta que no reconoce como propia la firma inserta en el certificado, como así tampoco la letra que compone el cuerpo de escritura del mismo, asimismo desconoce quien pudo haberlo hecho, agregando que el día de la fecha que figura inserto en el certificado no vio a la Sra. Alberti; Que a fs. 15, en oportunidad de comparecer la agente sumariada, manifiesta que hará uso de la prerrogativa que le confiere el art. 18 de la Constitución Nacional de guardar silencio sin que ello pueda asumirse como una presunción en su contra; Que a fs. 16 se da por concluida la prueba de cargo, corriéndose traslado a la agente sumariada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y proponga las medidas de prueba que hagan a su derecho, siendo notificada del mismo mediante cédula en fecha 22 de Febrero de 2018, conforme obra a fs. 18; Que a fs. 19 luce agregado escrito de defensa de la agente sumariada, negando los hechos que se le imputan; Que asimismo agrega no es cierto que hubiera entregado certificado alguno al Dr. Sanchez, que lo hubiera entregado por tercera persona y que hubiera cometido faltas de conducta de su parte; Que seguidamente, la instrucción resuelve el 8 de Marzo de 2018, en los términos del artículo 30 de la Ley 14.656, tener por concluida la investigación y correr traslado al agente sumariado por el término de cinco (5) días hábiles para que alegue sobre el merito de la causa (fs. 20); Que a fs. 21 luce agregada presentación de la agente sumariada quien solicita el archivo de las actuaciones de referencia; Que secierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica -agregado a fs. 22/26-, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que se encuentra acreditado en autos que la agente Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, ha incurrido en la violación de las obligaciones contenidas en el art. 103 de la Ley 14.656, dictaminando que los hechos imputados dan lugar a sanción disciplinaria en su contra conforme lo dispuesto por el art. 107 inc. 3 y 10 del mencionado cuerpo legal; Que a fs. 27/28 luce testimonio del acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría de votos, que correspondería disponerse el cese del agente, debiendo aclararse que el anexo al CCT por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de la Junta de Disciplina Municipal dispone en su art. 5° que el cuerpo será presidido por uno de los miembros designado por el Departamento Ejecutivo, quien en caso de empate en las votaciones, contará con doble voto; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, presentó certificado médico falsificado en fecha 15 de Noviembre de 2017; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese el cese a partir de la fecha de la agente Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, con fundamento en lo previsto por los artículos 84 y 87 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 107 inc. 3 y 10, de la Ley 14.656.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2534

06-08-2018

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-4489-2017, La nota de la Directora de Personal Sra. Leon María del Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto del agente municipal Ernesto Villegas, legajo N° 155, ante denuncia de acoso y maltrato a la agente municipal Alicia Rosanna Suarez, legajo N° 7796; La denuncia realizada por la agente municipal Alicia Rosanna Suarez, legajo N° 7796, por ante la Comisaría de la Mujer y la Familia realizada el día 30 de agosto de 2017, obrante a fs. 2/3; El decreto N° 2873 de fecha 18 de Septiembre de 2017 agregado a fs. 4; La resolución de apertura sumarial decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6; La defensa interpuesta por el agente sumariado a fs. 19; La conclusión de la etapa de investigación de fs. 20 y el correspondiente traslado a la agente sumariado a fin de que alegue sobre el mérito de las actuaciones; El dictamen legal y técnico de fs. 22/23; La nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos de fs. 24; El acta de la Junta de Disciplina Municipal de fs. 25/26, y; CONSIDERANDO: Que en los presentes obrados se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sección Primera de la Ley 14.656 y su decreto reglamentario N° 784/16, en relación al debido proceso que debe imperar en la sustanciación de un procedimiento sumarial, asegurando al agente todas las garantías y derechos a fin de hacer valer sus defensas; Que por denuncia realizada por la agente municipal Alicia Rosanna Suarez, legajo N° 7796, por ante la Comisaría de la Mujer y la Familia realizada el día 30 de agosto de 2017, obrante a fs. 2/3, se endilgó al agente sumariado supuestos actos de acoso y maltrato; Que por decreto N° 2873 de fecha 18 de Septiembre de 2017, se procedió a instruir el trámite sumarial respecto del agente Ernesto Villegas, legajo N° 155, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a éste y en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 22/23, consideró que las circunstancias denunciadas no han sido acreditadas, no pudiéndose desvirtuar el estado de inocencia del que goza todo acusado; Que a fs. 25/26 luce testimonio del acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad, que correspondería disponerse la absolucón de la agente sumariada; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto no se tuvo por acreditado que el agente municipal Ernesto Villegas, legajo N° 155, incurriera en faltas de conducta en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo instruido a partir del decreto N° 2873 de fecha 18 de Septiembre de 2017, disponiéndose la absolucón del Agente Municipal Ernesto Villegas, legajo N° 155, conforme art. 35 y cc. de la Ley provincial 14.656.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2535
06-08-2018

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-1720/2017; La nota de fs. 1 realizada por la Lic. D'Ámbrosi María Silvana; El Decreto N° 954 de fecha 28 de Marzo de 2017 obrante a fs. 2; Los antecedentes periodísticos de fs. 6/8; La resolución de apertura a prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 9; La copia de la IPP 6662-16 en tramite por ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial de Junín; La presentación de fs. 18/28 del agente sumariado; El dictamen legal y técnico

de fs. 29/31; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 21 de Junio de 2018 de fs. 32/33; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 954 de fecha 28 de Marzo de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Osvaldo Javier Souto, legajo N° 5859, atento imputárselo penalmente en la comisión de supuestos actos de sustracción de herramientas y chatarra de propiedad municipal para ser comercializada en la zona, ello en forma irregular; Que por medio del decreto referenciado se suspende preventivamente al agente Souto por sesenta (60) días con goce de haberes, en atención a que su permanencia en el lugar de trabajo podría dificultar la tramitación de las actuaciones (art. 33 Ley 14.656); Que a fs. 6/8 lucen agregados antecedentes periodísticos que dan cuenta de la imputación penal referenciada del agente Souto; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 9, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al agente Osvaldo Javier Souto; Que a fs. 14, en fecha 12 de Junio de 2017, se agrega copia del la IPP 666/16 en tramite por ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial de Junín ; Que a fs. 16 se presenta el agente sumariado solicitando la suspensión del procedimiento sumarial atento encontrarse en tramite la IPP 6662/16 en tramite por ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial de Junín; Que a fs. 17 la instrucción sumarial dispone la suspensión de las actuaciones sumariales hasta tanto no se resuelva la IPP 6662/16 en tramite por ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial de Junín; Que a fs. 18/28 luce agregada presentación del agente sumariado, por la cual se acompaña copia de la resolución de la IPP 6662/16 en tramite por ante la UFI N° 6 del Departamento Judicial de Junín, de fecha 19 de Marzo de 2018, por medio de la cual se concede el sobreseimiento al imputado Osvaldo Javier Souto, por no encontrarse en dichas actuaciones elementos objetivos y subjetivos que permitan encapsular la conducta del nombrado en orden al delito de peculado; Que a fs. 29/31 se cierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que respecto del agente Osvaldo Javier Souto, Legajo N° 5859, no se encuentra acreditado que el mismo incurriera en conductas que configuren una violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el art. 84 y concordantes del C.C.T., no dando ello lugar a sanción disciplinaria alguna; Que a fs. 32/33 luce testimonio del acta labrada el día 21 de Junio de 2018, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría de votos, que correspondería disponerse la sanción de apercibimiento del agente sumariado, debiendo aclararse que el anexo al CCT por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de la Junta de Disciplina Municipal dispone en su art. 5° que el cuerpo será presidido por uno de los miembros designado por el Departamento Ejecutivo, quien en caso de empate en las votaciones, contará con doble voto; Que llega a tal conclusión luego de verificar que de las testimoniales obrantes en la investigación penal preparatoria, y aun de la documentación acompañada por el agente sumariado al momento de prestar declaración, surge que el mismo habría vendido chatarra de manera irregular; Que atento la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, surgen elementos de convicción que autorizan apartarse en la presentes de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Que al momento de prestar

declaración el imputado en la IPP 6662/16 si bien hace uso del derecho de no declarar, acompaña en la oportunidad copia de dos facturas extendidas por venta de cosas muebles a El Nato de Alberto Balbo; Que las testimoniales de los Sres. Roberto Adrian Boianelli (fs. 26/27 IPP 6662/16), Carlos Alberto Plaza (fs. 43/44 IPP 6662/16), Carlos Alberto Díaz (fs. 56 IPP 6662/16), Vicente Antonio Sara (fs. 60 IPP 6662/16), José Ramón Brito (fs. 61 IPP 6662/16), Alberto Horacio Balbo (fs. 67 IPP 6662/16), sumado a las facturas acompañadas por el propio agente sumariado, resultan ser elementos constates y conducentes a fin de tener por acreditado que el agente sumariado habría vendido chatarra perteneciente a este Municipio de forma irregular y sin seguir el procedimiento correspondiente para tal fin; Que la circunstancia de haber sido sobreseído el agente sumariado en la causa penal que se le iniciara con motivo de los hechos ventilados en autos, por lo cual no tuvo reproche penal alguno, no obsta que su actuar pudiera tener reproche en sede administrativa; Que apoya tal tesisura lo establecido por el artículo 40 de la Ley 14.656, el cual reza que "La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa." Que su accionar puede encuadrarse en el artículo 83° inc. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, dando lugar a las sanciones correctivas estipuladas en el artículo 82° inc. 1 del mencionado cuerpo normativo; Que con su accionar el agente sumariado infringió los parámetros de conducta impuestos por los artículos 80° y 81° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de apercibimiento al agente municipal Souto Osvaldo Javier, Legajo 5859, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 81 y 82 inc. 1.b y 83 inc. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. I-b de la Ley 14.656.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2536

06-08-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y;
CONSIDERANDO: Que la empleada SANCHEZ KARINA SILVANA reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 JERARQUICO I PROFESIONAL A DIRECTORA DE DISCAPACIDAD del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado SANCHEZ KARINA SILVANA D.N.I. 23398507 Legajo N° 6155 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2537

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La petición efectuada por la señora Coordinadora del área Licencias de Conducir de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, con relación a la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el Partido de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al médico Luis Bernardo COSTANZI, D.N.I. Nro. 30.573.071, Legajo Nro. 3642, a suscribir la documentación relacionada a los exámenes médicos que se realicen en el área Licencias de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2538

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La petición efectuada por la señora Coordinadora del área Licencias de Conducir de esta Municipalidad, dando traslado al requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, con relación a la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el Partido de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. Nélide Haydée CASCO, D.N.I. Nro. 12.557.169, Legajo Nro. 6317, a suscribir la documentación relacionada a los exámenes teóricos que se realicen en el área Licencias de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2539

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento efectuado por la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia, con relación a la confección de los respectivos decretos de autorización y relevamiento de firmas del personal encargado de otorgar las licencias de conductor en el Partido de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. María Teresa ILVENTO, D.N.I. Nro. 11.792.975, Legajo Nro. 3739, a suscribir la documentación que se realice en el área Licencias de Conductor de esta Municipalidad, para el otorgamiento de las respectivas licencias.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2540

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el agente Mariano Carlos Petraglia, Legajo 6536, DNI 22.623.624 deduce recurso jerárquico contra la decisión adoptada por la Dirección General de Obras Sanitarias en cuya virtud cesó el pago -a su respecto- del adicional por guardia

técnico operativa -guardia pasiva- previsto por el artículo 58º, apartado 3.3º del CCT de aplicación; Dicho aserto se acredita con los recibos de remuneraciones del agente, anejos a la presentación y correspondientes a los períodos liquidados de febrero y marzo del corriente año, observándose en el segundo de ellos la ausencia del rubro «adicional guardia pasiva art.58-3.3.» cual sí se encuentra presente en el haber del mes de febrero/2018; Manifiesta el recurrente que el adicional es un derecho adquirido y reconocido por el CCT vigente y representa un 40% del salario básico, cuerpo normativo que prevé los mecanismos para instrumentar su eliminación (arts. 71 y 61 del CCT); Que habiendo tomado intervención el servicio jurídico municipal en la vía impugnativa intentada, luego de ponderar los antecedentes narrados y la normativa del rubro, dictamina que deber ser de favorable acogida el planteo del causante; Que compartiéndose el temperamento del funcionario preopinante y en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hacer lugar al recurso deducido por el agente Mariano Carlos Petraglia, Legajo 6536, DNI 22.623.624, quien se alza contra la decisión de cese abrupto del pago del adicional establecido en el art. 58, pto. 3º.3. del CCT. En mérito a la modificación de las condiciones de trabajo dispuesta, corresponde sea abonada la compensación por desafectación de tareas por turno y/o regímenes especiales de trabajo, prevista en el art. 61º inciso 1º del CCT aplicable, debiendo tenerse particularmente en cuenta la antigüedad ininterrumpida en la función.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese en el domicilio constituido de calle Lebensohn N°83, transcribese en el registro de decretos, pase la Oficina de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2541

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3268/2018 iniciado por la Dirección de Relaciones Institucionales con relación al otorgamiento de un subsidio para solventar los gastos de los festejos con motivo de celebrar el Día del niño, llevados a cabo por las distintas Sociedades de Fomento de la ciudad, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere
DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a cada una de las Sociedades de Fomento que se indican seguidamente : Sociedad de Fomento de Agustina Sociedad de Fomento Ricardo Rojas Sociedad de Fomento Barrio Ferroviario Sociedad de Fomento Barrio Norte Sociedad de Fomento San Cayetano Sociedad de Fomento Barrio San Martín Sociedad de Fomento Emilio Mitre

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. “Subsidios a Entidades del Sector Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2542

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3309/2018, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA,

SILVINA ESTER, con destino a sus hijos Ramiro y Agustín HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2543

06-08-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-3262/2018 principiadas por impulso del Dr. Guillermo R. Sanchez de la oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva, mediante nota en la cual se denuncia que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, habría presentado un certificado médico supuestamente apócrifo; La nota de la Directora de Personal Sra. María del Pilar León a fs. 5, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, atento denuncia de fs. 1, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2544

06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3329/2018, con destino a solventar gastos por honorarios y viáticos de los árbitros que dirigirán los encuentros de futbol y futsal en la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS ANTONIO PERGOLA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTISEIS MIL

(\$26000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.7.01.43 Torneos Juveniles Bonaerenses - Fuente de Financiamiento 133.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2545
06-08-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2506/2017 – Licitación Pública N°28/2017, referida a: “Provisión de Mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para cordón cuneta en Barrio San Francisco” y, CONSIDERANDO: Que la inspección solicitó la realización de trabajos adicionales para efectuar la remoción de interferencias pluviales, reemplazando Ochenta y tres metros de caños pluviales y la ejecución 600 m2 de suelo cemento, sin incluir el cemento. Que las tareas adicionales asciende a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 424.767,54-).- que representa el cuatro coma cero cuatro por ciento (4,04 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que la Inspección considera que las tareas adicionales son necesarias y fundamentales para la finalización de la obra, dado que las interferencias afloran a la superficie presentando serio riesgo para el tránsito y el suelo cemento es necesario para garantizar una mayor durabilidad de la obra. Que se cuenta con dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de Mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para cordón cuneta en Barrio San Francisco”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 424.767,54-), que representa un incremento del cuatro coma cero cuatro por ciento (4,04 %) del valor contractual porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2546
06-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. N° 4059-2530/2018, Licitación Privada N° 46/2018, referido a la “Provisión de mantenimiento de sistema de impermeabilización para Centro Ambiental” , CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta única de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7398. Que se cuenta con dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal,

en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: E.V.A. S.A. en la suma total de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 CVOS (\$ 1.325.940,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2530/2018, Licitación Privada N°46/2018.

ARTICULO 2do: Tómanse los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2547
06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3330/2018, por Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, con destino a su hijo Nicolás Jesús CRIBELLY, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2548
06-08-2018

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 Categoría CAT.16 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado BILOTTA SEBASTIAN D.N.I. 26225618 Legajo N° 5915 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2549
06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3353/2018 iniciado por la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, con relación al otorgamiento de subsidios para solventar los gastos de los festejos celebratorios con motivo del Día del Niño, a llevarse a cabo en las distintas Sociedad de Fomento de este Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) a cada una de las Sociedades de Fomento de los Barrios que se indican seguidamente: - Ramón Carrillo; - Picaflor; - San Jorge; - Prado Español; - Evita; - Nuestra Señora de Luján; - La Celeste; - Campo La Cruz, y - Martín M. de Güemes.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. “Subsidios a Entidades del Sector Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2550 06-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. N° 4059-2241/2018, Licitación Privada N° 44/2018, referido a la “Provisión de un Camión para Agencia de Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7397. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: FORCAM S.A. en la suma total de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 CVOS (\$ 1.301.580,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2241/2018, Licitación Privada N°44/2018.

ARTICULO 2do: Tórnense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2551 06-08-2018

VISTO: Los Decretos N° 2116/18; 2062/18; 2047/18; 2063/18 y 2048/18, que reglamentan la forma y características de implementación de los planes de pago previstos para el cobro por la ejecución de la Obra de Pavimentación en los Barrios San Cayetano, Norte, Emilio Mitre y Avenidas Pastor Bauman y Alvear de esta ciudad, respectivamente; CONSIDERANDO: Que mediante los citados decretos se establecieron los plazos para la adhesión al plan de facilidades de pago fijados por las Ordenanzas N° 7262/17; 7261/17; 7260/17; 7258/17 y 7259/17, a fin de cancelar el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueño. Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la recaudación y administración de la Contribución por Mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. Que debido a la cantidad de consultas recibidas en la Secretaria de Hacienda y a los fines de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, el Departamento Ejecutivo estima conveniente ampliar los plazos establecidos originalmente. Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Rentas y la Secretaría de Gobierno. Razones por las cuales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 5° de los Decretos N° 2116/18; 2062/18; 2047/18; 2063/18 y 2048/18, respectivamente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 5to: Los frentistas contribuyentes deberán realizar los acogimientos a los planes de pago respectivos, dirigiéndose a las oficinas pertinentes dependientes de la Dirección de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, y suscribir la documentación correspondiente. Tendrán plazo para suscribir el mencionado plan, hasta el día 31 de Agosto del corriente año.”

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2552 06-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. N° 4059-2531/2018, Licitación Privada N° 47/2018, referido a la “Provisión del Servicio de Excavación, Transporte y Distribución del suelo para Centro Ambiente”.- CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7399. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: E.V.A. S.A. en la suma total de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 56/100 CVOS (\$ 1.321.208,56.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2531/2018, Licitación Privada N°47/2018.-

ARTICULO 2do: Tórnense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2553 06-08-2018

VISTO: El Homicidio en grado de Tentativa, perpetrado el día 27 de mayo del corriente año, contra la ciudadana Rocío Micaela Terrible, y CONSIDERANDO: Que las tareas investigativas realizadas por la autoridad judicial competente tienen como resultado la imputación del hecho al señor Patricio Ezequiel Paolizzi alias "Willy" quien al día de la fecha se encuentra prófugo; Que para extremar la búsqueda se requiere de la colaboración y aportes de datos de todos los vecinos; Que desde la Fiscalía interviniente se solicitó evaluar la posibilidad de ofrecer recompensa dineraria pública; Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase la suma de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) a quien aportare datos veraces y determinantes que permitan dar con el paradero y detención del imputado en el aberrante hecho, que diere lugar a la IPP 04-00-4995/2018, perpetrado el día 27 de mayo del corriente año contra la ciudadana Rocío Micaela Terrible.

ARTICULO 2do: Quien aportase los datos podrá

hacerlo por sí o por terceros, aún bajo reserva de identidad, por ante la autoridad judicial interviniente, U.F.I. N° 8 sita en Calle Cte. Escribano N° 226 de esta ciudad, y/o a la Dirección de Investigaciones Junín (DDI), ubicada en calle Quintana N° 40 de este medio.

ARTICULO 3ro: Se establece como autoridad de aplicación del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Junín.

ARTICULO 4to: Autorícese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.

ARTICULO 5to: Comuníquese el presente Decreto por intermedio de la Secretaría de Seguridad a la Autoridad Judicial interviniente.

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2554 06-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. N° 4059-3016/2018, Licitación Privada N° 54/2018, referido a la "Provisión de Gas Oil Euro para Equipos Viales", CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7401. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CEREALES DON NINO S.A. en la suma total de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$ 1.259.400,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3016/2018, Licitación Privada N°54/2018.

ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2555 06-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3281/2018, por Dña. PONCE, LUCRECIA BELEN, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento fonoaudiológico de su hijo Milton Natanael PONCE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PONCE, LUCRECIA BELEN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-) durante el período agosto a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2556 06-08-2018

VISTO: La nota elevada por elSr., BORTOLATO LUIS ENRIQUE solicitando una medida disciplinaria referida al empleado BARRO DAIANA MAGALI por AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR, la Cédula de Notificación recibida el día 2 de setiembre; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc.1 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 15 de agosto de 2018, 2 días, sin goce de haberes al empleado Clase DE SERVICIO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 05 al empleado BARRO DAIANA MAGALI D.N.I. 35640801 Legajo N° 3203; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2557 06-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2263/2017 - Licitación Pública N°26/2017, referida a: "Provisión de materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación" y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de obra mediante Orden de Servicio N°2 solicita a la Contratista la no ejecución en el eje boulevard Bozzetti de la pavimentación, esta resolución se toma dado que sería la unica arteria transversal a la calle Bauman y Possio que contaría con pavimento, lo que transformaría en una arteria de rapida circulación generando problemas de seguridad vial en el lugar donde se encuentra los principales espacios comunitarios. Que en el eje boulevard Possio no se generara el acercamiento de esquinas que demarquen los espacios de estacionamiento y no se realizaran las esquinas a nivel; esta resolución se toma dado que las arterias transversales no poseen pavimento, aumentaría el riesgo de inconvenientes viales y que dicho sistema solo se utilizo en un espacio de la ciudad que tiene priorizada la circulación del peatón.- Que no se ejecutara la bisisenda, la misma será construida al momento en que se realice la intervención del conjunto de ciclovias y bisisendas para toda la ciudad.- Que el contratista mediante Nota de Pedido N°1 esta totalmente de acuerdo con la economía descripta renunciando a cualquier tipo de reclamo economico que pueda surgir de dicha modificación. Que la economía de los trabajos representa la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 (\$ 7.210.922,65).- que representa el veintisiete coma ochenta y cuatro por ciento (27,84 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista.También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la economía perteneciente a la obra: "Provisión de materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación", por la suma de pesos: SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 65/100 (\$ 7.210.922,65).- que representa el veintisiete coma ochenta y cuatro por ciento (27,84 %) del valor contractual ; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2558 06-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-930/2017 – Licitación Pública N°06/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ampliación Complejo San Martín" y, CONSIDERANDO: Que la Contratista solicita mediante nota de pedido que la ampliación de plazo de Cuarenta y tres (43) días otorgada mediante Decreto N°1728/18, sean considerados como días hábiles y no corridos dado que representa un perjuicio para la empresa.- Que por medio de Nota de pedido N°14 la contratista solicita una ampliación de plazos de Once (11) días hábiles, a causa de lluvias y sus consecuencias producidas en los meses de mayo y junio; recibida por la Inspección sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que por lo anteriormente expresado esta Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas analizado el pedido efectuado por la contratista considera conveniente la modificación de los plazos establecidos según decreto N°1728/18 al computarse días hábiles, y que se otorguen la ampliación de plazo de Once (11) días hábiles por lluvias y sus consecuencias producidas durante los meses de mayo y junio. Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo N°1 del decreto N°1728 del corriente años donde dice días corridos, por hábiles de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Once (11) días hábiles correspondiente a las lluvias y sus consecuencias producidas durante los meses de mayo y junio.- Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2559 07-08-2018

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 382 de fecha 26 de enero del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 59241 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sra. Estefanía Paola RATTI PEREZ, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 12 del expediente municipal Nro. 4059-414/2018, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, la titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 382 de fecha 26 de enero del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2560 07-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 2262 de fecha 12 de julio del corriente año (Expediente Nro. 4059-2952/2018) se otorgó a favor de integrantes del Conservatorio de Música de Junín, una ayuda económica por su participación en el proyecto "Una Orquesta para mi ciudad", y Que a fojas 4 de las actuaciones antes citadas el señor Director General de Turismo y Cultura solicita la modificación del tiempo y los montos oportunamente otorgados a los beneficiarios, atento la ampliación del régimen horario de ensayos, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que la ayuda económica otorgada por Decreto Nro. 2262/2018 lo sea durante el período julio a diciembre inclusive del corriente año.-

ARTICULO 2do: Ampliése a partir del día 1ro. de setiembre del corriente año, a Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$ 3.395.-), el importe mensual de la ayuda otorgada oportunamente por Decreto Nro. 2262/2018 a Natalí Luisi, Camila Luisi, Bryan Cardoso, Lourdes Ibaló, Victoria Pasckowitz, Eduardo Diaz, Marcelo Rebuffi, Raúl Paulucci y Adriano Martín Menghini.-

ARTICULO 3ro: Ampliése a partir del día 1ro. de setiembre del corriente año, a Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 4951,50.-), el importe mensual de la ayuda otorgada oportunamente por Decreto Nro. 2262/2018 a Lisley Rapisardi, Matías Amarilla, Santiago Rossetti y Florencia Alvarez Gauna.-

ARTICULO 4to: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.3.0, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2561 07-08-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-3267/2017 por parte de Dña. Evelyn Magalí MOLINA, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 537/2018, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Peugeot Partner, Dominio FGY-953, dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 23 del expediente antes citado por la que se solicita la baja del beneficio otorgado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 18 de junio de 2018 el Decreto Nro. 537/2018, dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 6 de febrero del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2562 07-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3346/2018 en el que se solicita el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pionner) para que los días 23; 24; 25 y 26 de agosto del corriente año se alojen en el mismo participantes del Torneo Provincial de Basquetbol -Categoría Mayores-, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que convocará a deportistas de toda la provincia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Torneo Provincial de Basquetbol -Categoría Mayores-, a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 23 y 26 de agosto del corriente año.-
ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pionner) para el alojamiento de participantes que asistirán al evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a las autoridades de la Asociación Juninense de Basquetbol que deberán hacerse cargo del pago por Servicio de Limpieza de las instalaciones cedidas para su uso.-
ARTICULO 4to: Otórgase a favor de la Asociación Juninense de Basquetbol, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a los efectos de solventar gastos organizativos del evento en cuestión.-
ARTICULO 5to: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2563 08-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3187/2018 - Licitación Pública N° 28/2018, referida a "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, BASE ESTABILIZADA Y ASFALTO EN FORTÍN TIBURCIO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, BASE ESTABILIZADA Y ASFALTO EN FORTÍN TIBURCIO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: DIEZ MILLONES SETENTA MIL CUATRO CON 88/100 CVOS.- (\$10.070.004,88.-). El valor del Pliego es de PESOS: CINCO MIL CON 00/100 CVOS (\$5.000,00).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 30 de agosto de 2018, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Designensen miembros de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas; Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2564 08-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3188/2018 - Licitación Pública N° 27/2018, referida a "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE BOMBEO CLOACAL EN BARRIO RICARDO ROJAS", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO DE BOMBEO CLOACAL EN BARRIO RICARDO ROJAS" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100 CVOS.- (\$4.265.665,80.-). El valor del Pliego es de PESOS: CINCO MIL CON 00/100 CVOS.- (\$5.000,00).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 24 de agosto de 2018, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designensen miembros de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas; Secretario de Obras Sanitarias; Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2565 09-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1234/2017 – Licitación Pública N°17/2017, referida a: "Provisión de Mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio seguridad ciudadana" y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 16, la Inspección de Obra solicita a la Contratista tareas de tipo estructurales para lograr el completamiento de cerramiento de mampostería, la provisión y colocación de premarcos para ejecutar el revoque correspondiente a los vanos detallados en pliego, la ejecución de tareas adicionales de revoque interior para dejar los premarcos a plomo para la fijación de aberturas y efectuar tareas de instalación eléctrica en sectores donde se aplicara el revoque; según planos adjuntos.- Que dichas tareas enunciadas son indispensables para la ejecución del objeto del pliego licitatorio. Que la contratista mediante Nota de Pedido N°8 entrega a la Inspección computo y presupuesto solicitado, requiriendo en caso de aprobación de las tareas adicionales una ampliación de plazos de Sesenta (60) días corridos.- Que los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 82/100 (\$ 580.202,82).- que representa el seis coma quinientos dieciocho por ciento (6,518 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que para la realización de dichas tareas se sugiere una ampliación de Plazo de Sesenta (60) días corridos.- Que existen dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la realización de Trabajos

Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de Mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio seguridad ciudadana", cuyo importe asciende a la suma de pesos: QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 82/100 (\$ 580.202,82-) , que representa un incremento del seis coma quinientos dieciocho por ciento (6,518 %); porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Sesenta (60) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales, pasando a ser la fecha de finalización el día 11 de Octubre de 2.018.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2566 09-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3388/2018 - Licitación Privada N° 61, referida a "Provision de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado Público", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provision de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado Público" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 CVOS.- (\$406.529,20.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 17 de agosto de 2018, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2567 09-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3389/2018 - Licitación Privada N° 62, referida a "Provision de Gas Oil a Granel para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provision de Gas Oil a Granel para Talleres Municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$540.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de agosto de 2018, a las 12:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2568 09-08-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2202/2018 por el agente municipal Carlos PENÑORES, con relación a la eximición del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda que habita, ubicada en esta ciudad, propiedad de su pareja Lorena Elizabeth SANCHEZ, y CONSIDERANDO: Que el citado agente ha acreditado a fojas 28 de las actuaciones antes citadas, la unión convivencial con la titular del inmueble, y Que mediante el artículo 164to. Inciso a) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Lorena Elizabeth SANCHEZ, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección C- Manzana 35- Parcela 2H- Partida 36344, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2569 09-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Administrativo y de Limpieza en el Caps de Fortín Tiburcio con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.-(\$5828) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BERGAMESCHINO MAYRA ROXANA D.N.I. 36524057 Legajo N° 3615 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2570 09-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 en el que a fojas 45 el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 12 de agosto del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 61 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 12 de agosto del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2571

10-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2339 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO .-(\$5564) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PANERO GIULIANA LUCIA D.N.I. 38420517 Legajo N° 3653 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2572

10-08-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente PETRELLA AILIN AYELEN, con desempeño en Educación perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha

petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 06 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 empleado PETRELLA AILIN AYELEN D.N.I. 34632333 Legajo N° 7246 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2573

10-08-2018

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado M

ARTINZ LUCIANO GABRIEL EDUARDO por AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR Y RETIRARSE DE SU LUGAR DE TRABAJO EN VARIAS OPORTUNIDADES SIN DAR AVISO, y la Cedula de Notificado el día 7/08/2018 y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 84 inc. 1. de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 27 de agosto de 2018, 5 días, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 al empleado M

ARTINZ LUCIANO GABRIEL EDUARDO D.N.I. 36922516 Legajo N° 3105; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2574

10-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4192-2010; La solicitud de transferencia del lote N°133, Pda.53979/0-ZJ del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Araceli Claribel Sarrasqueta, DNI 3.949.054 con motivo del fallecimiento de su titular, Carena Rubén Norberto, DNI 5.612.750 -cónyuge de la solicitante- a su favor de fs.41; El certificado de defunción de fs.42, la libreta de matrimonio de fs.43/44, que lucen en copia simple, y la declaratoria de herederos de fs.51 debidamente autenticada (ver fs.52); El resumen de deuda de la partida 53979/0-ZJ de fs.55 y los libre deuda de las tasas de CVP y SS de la partida en cuestión de fs.57/58; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.59; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°133, Pda.53979/0-ZJ ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Araceli Claribel Sarrasqueta, DNI 3.949.054, Flavio Rubén Carena, Marcelo Alejandro Carena y Leonardo Carena, quienes ocuparán dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de

su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2575 10-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 7 del expediente Nro. 4059-6216/2017, por el Director del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la finalización de la construcción de un aula acustizada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL (\$110000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2576 10-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3213/2018 - Licitación Privada N° 58 referida a la: "Provisión de Nafta Super para Móviles Policiales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Nafta Super para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS.- (\$906.750,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3213/2018 - Licitación Privada N° 58.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2577 10-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3211/2018 - Licitación Privada N° 57 referida a: "Provisión de Gas Oil para Móviles Policiales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta

con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$758.600,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3211/2018 - Licitación Privada N° 57.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2578 13-08-2018

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2089/2018 por Dn. Sergio Adrián GONZALEZ, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Ford Orion, Dominio AFW-458, en ocasión de haberse producido la caída de una planta perteneciente al arbolado público cuando se hallaba estacionado frente al domicilio de calle Alsina Nro. 378, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 11 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Sergio Adrián GONZALEZ, D.N.I. Nro. 18.292.741, y abónese al mismo la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos (\$ 4.700.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Sergio Adrián GONZALEZ manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2579 13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-632/2018, por Dn. WASNIOVSKY, LUCAS EZEQUIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. WASNIOVSKY, LUCAS EZEQUIEL, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2580
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-240/2018, por Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2581
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3472/2018 iniciado por la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, con relación al otorgamiento de subsidios para solventar los gastos de los festejos celebratorios con motivo del Día del Niño, a llevarse a cabo en las distintas Sociedades de Fomento de este Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) a cada una de las Sociedades de Fomento de los Barrios que se indican seguidamente: - Gregorio González; - San Francisco de Asís; - El Molino, y - José Hernández.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2582
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3415/2018, por Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBAÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande

el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2583
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3416/2018, por el joven LAMELZA, JUAN BAUTISTA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del joven LAMELZA, JUAN BAUTISTA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2584
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2033/2018, por Dña. MONTANARO, PATRICIA ALEJANDRA, con destino a solventar gastos derivados de los problemas de salud que padece su hijo Tomás VERA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MONTANARO, PATRICIA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2585
13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2244/2018, por Dn. ESCRIBANO, JONAS DOMINGO EMILIANO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ESCRIBANO, JONAS DOMINGO EMILIANO, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas

mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2586 13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por el Sr. Subsecretario de Economía y Producción en el expediente Nro. 4059-811/2018, referido a la necesidad de proceder a un Segundo llamado a Licitación Pública para la explotación agrícola de franjas adyacentes a la ruta provincial Nro. 65 de este partido, y Que el peculio obtenido por esta Municipalidad será distribuido de acuerdo a lo normado por la Ley Nro. 10.342 y sus modificaciones; En razón de lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Subsecretaría de Economía y Producción llámese a un Segundo Llamado a Licitación Pública para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 12 de septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018), a las (10:15) horas, en la Subsecretaría de Economía y Producción.-

ARTICULO 3ro: Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junín, el Segundo llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-

ARTICULO 4to: Físeje en PESOS UN MIL (\$ 1.000), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha licitación.-

ARTÍCULO 5to: Desígnese miembros integrantes de las Comisiones de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales: Subsecretario de Economía y Producción; Ing. Daniel Coria; Secretario de Economía; Cr. Ariel Diaz; Jefa de Compras: Lic. María Silvina D'Ambrosi y el responsable del área de Asuntos Agropecuarios: Med. Vet. Adrián N. Perdomo.-

ARTÍCULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2587 13-08-2018

VISTO: El expediente Nro. 4059-2778/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. III - Secc. A - Manzana 25 - Parcela 17, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. III - Secc. A - Manzana 25 - Parcela 17, a favor de la Sra. Rodríguez Silvina Susana.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el

Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2588 13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2938/2018, por el CLUB JUNIN, de esta ciudad, con destino a la compra de una red de voley reglamentaria, de doble banda, con cable de acero de hilo negro, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CLUB JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2589 13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2851/2018, por el CLUB JUNIN, de esta ciudad, con destino a compra de material deportivo para la práctica de tenis de mesa, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CLUB JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2590 13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3418/2018, por Dña. CHICO, MARIA CELESTE, con destino a solventar gastos que le demanda el hospedaje en la ciudad de Buenos Aires mientras su hijo León Jeremías OLAIZOLA CHICO reciba asistencia médica en el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CHICO, MARIA CELESTE, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2591

13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-183/2018, por la Asociación Civil SUM

ARTE, con destino a solventar los gastos que le demanda la participación de la Agrupación Papelonos en eventos y encuentros, representando nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Civil SUM

ARTE, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2592

13-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7402; 7403; 7405; 7406; 7407; 7408, y 7409, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-223/2018; 10-227/2018; 4059-4675/2012; 4059-2944/2018; 10-218/2018; 10-247/2018, y 4059-1611/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 10 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7402; 7403; 7405; 7406; 7407; 7408, y 7409, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de agosto de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2593

13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por el Sr. Subsecretario de Economía y Producción en el Expediente Nro. 4059-813/2018, referido a la necesidad de proceder a llamar a un

Segundo Llamado de la Licitación Pública para la explotación agrícola de franjas adyacentes al camino PP -054 -10 de este Partido, y Que el peculio obtenido por esta Municipalidad será distribuido de acuerdo a lo normado por la Ley N° 10.342 y sus modificaciones; En razón de lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Subsecretaría de Economía y Producción llámese a un Segundo Llamado a Licitación Pública para adjudicar la explotación que da cuenta del exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Procédase a la apertura de sobres que contengan propuestas, el día 12 de septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018), a las diez (10:00) horas, en la Subsecretaría de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3ro: Publíquese por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junín, el Segundo Llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-

ARTÍCULO 4to: Fíjese en PESOS UN MIL (\$ 1.000), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha licitación.-

ARTICULO 5to: Designese miembros integrantes de las Comisiones de Apertura y Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales: Subsecretario de Economía y Producción: Ing Daniel Coria; Secretario de Economía: Cr. Ariel Díaz; Jefa de Compras: Lic. Maria Silvina D'Ambrosi y el responsable del área de Asuntos Agropecuarios: Med. Vet. Adrián N. Perdomo.-

ARTICULO 6to: cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2594

13-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-860/2018, por Dña. GONZALEZ, GLADYS SUSANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ, GLADYS SUSANA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Quinientos (\$ 500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2595

13-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-601/2018, Licitación Pública N° 03/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 1 - RUBROS VIVERES SECOS, FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.-

CONSIDERANDO: Que, llegado el 30/04/2018 se hace necesario hacer un ajuste final a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Abril.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinado las ampliaciones y rescisiones necesarias de acuerdo con los consumos reales para dar cierre al PERIODO 1.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que

le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la rescisión final de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS DMC - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ctvos.- (\$148.855,00.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 51,49% (cincuenta y uno coma cuarenta y nueve por ciento) de disminución total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 2do: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO VIVERES SECOS COMEDOR - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ctvos.- (\$11.818,00.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 11,84% (once coma ochenta y cuatro por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO FRUTA Y VERDURA - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100 ctvos.- (\$7.271,32.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 4,92% (cuatro coma noventa y dos por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 4to: Apruébase la rescisión final de la contratación en RUBRO LACTEOS FRESCOS - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 ctvos.- (\$64.545,74.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 22,31% (veintidos coma treinta y uno por ciento) de disminución total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO PASTAS FRESCAS - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 75/100 ctvos.- (\$4.086,75.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 17,29% (diecisiete coma veintinueve por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 6to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO VARIEDAD DE CARNE - ZONA 1 - PERIODO 1, por un total de pesos CUATRO MIL TRECE CON 55/100 ctvos.- (\$4.013,55.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 1,64% (uno coma sesenta y cuatro por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 7mo: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2596

14-08-2018

VISTO: La nota de fecha 09 de agosto de 2018 donde el Directora de Personal, LEON MARIA DEL PILAR, comunica el pase a la Delegación de Villa Belgrano perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado AREL GABRIELA GRISELDA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado AREL GABRIELA GRISELDA D.N.I. 27317831 Legajo N° 3372 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2597

14-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Poda con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS .-(\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado OLGUIN ADRIAN OMAR D.N.I. 24542613 Legajo N° 3627 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2598

14-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Montículos con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS .-

(\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado PEREZ DIEGO ANGEL D.N.I. 30074445 Legajo N° 3624 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2599 14-08-2018

VISTO: La nota de fecha 09 de agosto de 2018 donde el Director General de Asistencia Ciudadana,, comunica el pase a como Psicologa en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, del empleado MORALES MIRIAM ESTHER, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado MORALES MIRIAM ESTHER D.N.I. 17466223 Legajo N° 7432 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2600 14-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2411 de fecha 19 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2411 de fecha 19 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Local con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE .- (\$10269) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado BARRERA LORENA PAOLA ELIZABET D.N.I. 29376034 Legajo N° 3696 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2601 14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en

uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médico Clinico, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO .- (\$10578) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado SALINAS MARIA SOLEDAD D.N.I. 30875837 Legajo N° 3757 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la entrega del Exámen Médico Preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2602 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Director General de Producción Cuello Marcelo Fabián, donde nos informa el pase de la empleada Bellone Liliana Elizabeth, a la Subsecretaría de Desarrollo Economico y
CONSIDERANDO: Que la empleada desempeñaba anteriormente el cargo de Coordinadora de Zoonosis, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere :

DECRETA:

ART 1: A partir del mes de junio de 2018 la Empleada Bellone Analia Elizabeth (Legajo 7358)DNI N°23227536 no ejercerá mas el cargo de Coordinadora de Zoonosis, mantenimiento la Categoría de Coordinadora. Por lo motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2603 14-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes, Plazas y Jardines, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2341 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Paisajismo con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS.- (\$8546) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SILVA NAZARENO JESUS D.N.I. 38004148 Legajo N° 3626 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2604
14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5515-2012, en el cual se le adjudicó al Sr. Pablo Gabriel Gómez, DNI 23.774.870 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF9, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 04/05/2015 de fs.27; La consulta a la cuenta corriente N°23774870 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por el adquirente, de fs.36/37; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.38/39; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 11 de Junio de 2018 de fs.41, notificada según constancia de fs.42; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación impetrada por la Secretaria de Gobierno de fs.43; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.44, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°274 del 21/01/2015 se le adjudicó al Sr. Pablo Gabriel Gómez, DNI 23.774.870 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF9, sito en calle Ricardo Rojas entre Sv. San Martín y Trabajadores Argentinos de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$67.479) pagaderos en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$229), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario -ver fs.26-; Que en fecha 04 de marzo de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.27-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.38-; Que con la consulta de la cuenta corriente N°23774870 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por el adquirente, de fs.36/37, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, se encuentran impagas -con excepción de las cuatro primeras; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar al Sr. Pablo Gabriel Gómez a fin de que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.41); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente anoticiada de dicha resolución (ver fs.42); Que a fs.43 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, y no habiéndose presentado el requerido, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de la Sra. Gómez; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones por esta última

asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°274 del 21/01/2015 en favor del Sr. Pablo Gabriel Gómez, DNI 23.774.870, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF9, sito en calle Ricardo Rojas entre Sv. San Martín y Trabajadores Argentinos de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 04/04/2015.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -04/04/2015- y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2605
14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-526-2011, en el cual se le adjudicó a José María Ramallo DNI 29.894.549 y a Lorena Paola Bustos DNI 34.632.487 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Chac.9; Mz.B, Parc.7, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 21/12/2011 de fs.25; La consulta a la cuenta corriente N°2989549 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por el adquirente, de fs.57/59; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.60/61; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 11 de Junio de 2018 de fs.63, notificada según constancia de fs.64; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación impetrada por la Secretaria de Gobierno de fs.65; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.66, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2741 del 29/11/2011 se le adjudicó José María Ramallo DNI 29.894.549 y a Lorena Paola Bustos DNI 34.632.487 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Chac.9; Mz.B, Parc.7, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$22.878,70) pagaderos en SETENTA Y SEIS (76) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$78,70), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario -ver fs.20/21-; Que en fecha 21 de diciembre de 2011 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.25-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su

caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la consulta de la cuenta corriente N°29894549 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por el adquirente -de fs.57/59- se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas desde el 10/04/2015, se encuentran impagas; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.60-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar a los adjudicatarios a fin de que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.63); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 los adjudicatarios fueron fehacientemente anoticiada de dicha resolución (ver fs.64); Que a fs.65 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos -no habiéndose presentado los requeridos-, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de los causantes; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas -fs.66-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2741 del 29/11/2011 en favor de José María Ramallo DNI 29.894.549 y de Lorena Paola Bustos DNI 34.632.487, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Chac.9; Mz.B, Parc.7, sito en el ejido de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 21/12/2011.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -21/12/2011- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2606

14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5897-2014, en el cual se le adjudicó al Sr. Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214, y la Sra. María Celeste Tamara Arillo, DNI 32.255.916 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Fracc.2, Parc.3, UF24, Partida de origen 1619, sito en calle Blanca Peliche entre V. Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 16/12/2014 de fs.18; La consulta a la cuenta corriente N°36524214 de Deudas

Individuales que registra el pago comprometido por el adquirente, de fs.28; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.29/30; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 12 de Junio de 2018 de fs.32, notificada según constancia de fs.33; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación impetrada por la Secretaria de Gobierno de fs.33; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.35, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3536 del 28/11/2014 se le adjudicó al Sr. Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214 y la Sra. María Celeste Tamara Arillo, DNI 32.255.916 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Fracc.2, Parc.3, UF24, Partida de origen 1619, sito en calle Blanca Peliche entre V. Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$138), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios -ver fs.17-; Que en fecha 16 de diciembre de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.18-; Que por lo demás los adjudicatarios asumen la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrán edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la consulta de la cuenta corriente N°36524214 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por los adquirentes, de fs.28, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas al 10/01/2018, se encuentran impagas; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.29/30-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar al Sr. Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214 a fin de que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.32); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente anoticiada de dicha resolución (ver fs.33); Que a fs.34 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, y no habiéndose presentado el requerido, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de los causantes; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3536 del 28/11/2014 en favor del Sr. Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214, y la Sra. María Celeste Tamara Arillo, DNI 32.255.916 respecto del

inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Fracc.2, Parc.3, UF24, Partida de origen 1619, sito en calle Blanca Peliche entre V. Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 16/12/2014.- ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -16/12/2014- y hasta el presente acto.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2607
14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4538-2014, en el cual se le adjudicó Luciana Gabriela Barbieri, DNI 30.575.136, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Parc.1, UF14, sito en calle Gandini entre Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 25/09/2014 de fs.22/23; La consulta a la cuenta corriente N°30575136 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por la adquirente, de fs.32/34; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.35/36; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 11 de Junio de 2018 de fs.38, notificada según constancia de fs.39; El informe circunstanciado de la Secretaria de Gobierno de fs.40; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.41, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2859 del 17/09/2014 se le adjudicó a Luciana Gabriela Barbieri, DNI 30.575.136, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Parc.1, UF14, sito en calle Gandini entre Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$91.647) pagaderos en TRESCIENTOS CINCO (305) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una y una última de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$147), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios -ver fs.21-; Que en fecha 16 de diciembre de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.22/23-; Que por lo demás los adjudicatarios asumen la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrán edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la consulta de la

cuenta corriente N°30575136 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por los adquirentes, de fs.32/34, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas al 10/03/2015, se encuentran impagas; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.35/36-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar a la Sra. Luciana Gabriela Barbieri a fin de que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.38); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente anoticiada de dicha resolución (ver fs.39); Que a fs.40 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de auto; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2859 del 17/09/2014 en favor de la Sra. Luciana Gabriela Barbieri, DNI 30.575.136, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Parc.1, UF14, sito en calle Gandini entre Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 25/09/2014.- ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -25/09/2014- y hasta el presente acto.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2608
14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5367-2011, en el cual se le adjudicó a la Sra. Córdoba Valeria Yesica, DNI 35.640.886 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, UF18, sito en calle Blanca Peliche, entre Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996; El boleto de compraventa suscripto el 17/09/2014 de fs.23; La consulta a la cuenta corriente N°35640886 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por la adquirente, de fs.34/36; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.37/38; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 11 de Junio de 2018 de fs.40, notificada según constancia de fs.41; El informe circunstanciado de la Secretaria de Gobierno de fs.42; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.41, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2760 del 08/09/2014 se le adjudicó a Córdoba Valeria Yesica, DNI 35.640.886 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, UF18, sito en calle Blanca Peliche,

entre Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) pagaderos en TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$138), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios -ver fs.22-; Que en fecha 17 de septiembre de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.23-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la consulta de la cuenta corriente N°35640886 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por los adquirentes, de fs.34/36, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas al 22/05/2018, se encuentran impagas, con excepción de las dos primeras; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.37/38-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar a la Sra. Córdoba a fin de que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.40); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente notificada de dicha resolución (ver fs.41); Que a fs.42 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de auto; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2760 del 08/09/2014 en favor de la Sra.Córdoba Valeria Yesica, DNI 35.640.886, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Frac.2, Parc.3, UF18, sito en calle Blanca Peliche, entre Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 17/09/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -17/09/2014- y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de

Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2609 14-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2624-2009, en el cual se le adjudicó a la Sra. María Ángela Durán, DNI 32.650.908 y al Sr. Mauro Ezequiel Calabresi, DNI 29.416.018, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc.30 (fs.27/28); Que a fs.63 y en fecha 8 de septiembre de 2016 se hace presente la adjudicataria María Ángela Durán, DNI 32.650.908, poniendo de manifiesto que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por el Sr. Calabresi Mauro junto a su nueva pareja y uno de sus hijos, residiendo por su parte la exponente en la localidad de Morse de nuestro partido; Que obra a fs.64/ 67 la encuesta para relavamiento socio-económico y habitacional realizada el 4 de enero de 2017, cual ratifica las manifestaciones de la Sra. Durán en el sentido que el inmueble de marras se encuentra habitado por el grupo familiar integrado por el Sr. Calabresi y la Sra. Yanina Nahuel; Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo, en mérito a los extremos verificados en autos, a efectos proseguir con el procedimiento de regularización dominial en el contexto del Proyecto de Desarrollo Humano del Barrio Noroeste, impetra la revocación de la adjudicación habida por Decreto N°1202/2010, ello en relación a la Sra. María Ángela Durán; Que en su consecuencia se dictó el Decreto N°2241 en fecha 10 de junio de 2018 (ver fs.77); Que en el citado acto administrativo se cometió un involuntario yerro al consignarse el nombre de la nueva adjudicataria, quien reemplaza a la Sra. María Ángela Durán; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N° 2241 cual adopta la siguiente redacción: «
ARTÍCULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1202 del 28/06/2010 -modificado por Decreto N°1466 del 11/08/2010- exclusivamente respecto de la Sra. María Ángela Durán, DNI 32.650.908, quedando reemplazada como adjudicataria por la Sra. Yanina Vanesa Nahuel, DNI 28.259.158, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc. 30 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con fundamento en los antecedentes citados, estando verificada la omisión del cargo dispuesto en la cláusula quinta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 17/08/2010 en relación a la Sra. Durán».-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la S.O. y S.P., al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha redáctese una addenda al boleto de compraventa.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2610 14-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5015-2014, en el cual se le adjudicó a Juan Pablo Pardo, DNI 29.676.521 y a Gabriela Goyena, DNI 30.573.485 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chacra 9, Fracc.2, Parc.3, UF17, sito en calle Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 11/02/2015 de fs.20;

La consulta a la cuenta corriente N°29676521 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por los adquirentes, de fs.31/32; La resolución de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.33; Las manifestaciones de la Sra. Gabriela Goyena de fs.34; La presentación de los adjudicatarios realizada el 19 de junio de 2017, de fs.35; La resolución de la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.36; La notificación de la resolución precedente de fs.37; La consulta a la cuenta corriente N°29676521 de Deudas Individuales que registra el pago comprometido por los adquirentes, de fecha 22 de mayo de 2018, de fs.38/39; El informe de la Dirección de obras particulares del 06 de junio de 2018 de fs.40/41; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno del 11 de Junio de 2018 de fs.43, notificada según constancia de fs.44; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación impetrada por la Secretaria de Gobierno de fs.45; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.46, y; **CONSIDERANDO:** Que por Decreto N°178 del 13/01/2015 se le adjudicó a Juan Pablo Pardo, DNI 29.676.521 y a Gabriela Goyena, DNI 30.573.485 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chacra 9, Fracc.2, Parc.3, UF17, sito en calle Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$138), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario -ver fs.19-; Que en fecha 11 de febrero de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.20-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con la consulta de la cuenta corriente N°29676521 de Deudas Individuales, que registra el pago comprometido por el adquirente -de fs.31/32- se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas desde el 10/03/2016, se encuentran impagas; Que a fs.34 y 35 se presentan los causantes manifestando su interés en el lote adjudicado, que saldarán la deuda en mora y que en el mes de octubre de 2017 comenzarán con la edificación de la vivienda comprometida; Que con la nueva consulta a la cuenta corriente N°29676521 de Deudas Individuales se acredita que la deuda vencida permanece impaga, al 22 de mayo de 2018 -ver fs.38/39-; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 06 de junio de 2018 resulta que el inmueble se observa baldío -ver fs.40/41-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno, resuelve intimar a los adjudicatarios a fin de que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación habida (fs.43); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 19 de junio de 2018 los adjudicatarios fueron fehacientemente anoticiados de dicha resolución (ver fs.44); Que a fs.46 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, no habiéndose

presentado los requeridos, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de los causantes; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas -fs.46-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; **DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°178 del 13/01/2015 en favor de Juan Pablo Pardo, DNI 29.676.521 y de Gabriela Goyena, DNI 30.573.485, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Chacra 9, Fracc.2, Parc.3, UF17, sito en calle Blanca Peliche y Trabajadores Argentinos de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 11/02/2015.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -11/02/2015- y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2611 14-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-3227/2018, Licitación Privada N° 60/2018, referido a la "Provisión de Nafta Super a Granel para Talleres Municipales" y, **CONSIDERANDO:** Que no fueron recepcionada oferta alguna.- Que debido a un error involuntario en la confección del presupuesto oficial, asignándole un valor de mercado inferior, se sugiere no proceder a efectuar un segundo llamado en las mismas condiciones.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo; **DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el presente llamado por no haber recepcionado oferta alguna.-
ARTICULO 2do: Desistáse de efectuar el segundo llamado en las mismas condiciones, debido a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2612 14-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7404, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-483/2017, y **CONSIDERANDO:** Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 10 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7404, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2613 14-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3355/2018 - Licitación Pública N° 29/18, referida a la "PROVISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la "PROVISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOS PARA LA SUBSECRETARIA DE CONTROL CIUDADANO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$3.009.800,00.-). El valor del Pliego asciende al importe de PESOS: UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS.-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 31 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Desígnense miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, SubSecretario de Control Ciudadano, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2614 14-08-2018

VISTO: Que entre los días 16 de agosto de 2018 y 23 de agosto de 2018, la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MIGUEL AGUSTINA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ART 1: Desígnese a el Secretario Legal y Técnico FELDMAN ISIDORO ADRIAN, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE GOBIERNO entre los días 16 de agosto de 2018 y 23 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2615 14-08-2018

VISTO: La renuncia presentada por el agente PIEGARI GUSTAVO ALBERTO, con desempeño en Perteneiente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento

Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado PIEGARI GUSTAVO ALBERTO D.N.I. 26566417 Legajo N° 6340 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2616 14-08-2018

VISTO: La nota de fecha 09 de agosto de 2018 donde el Directora General de Habilitaciones,, comunica el pase a Subsecretaría Control Ciudadano del empleado BASILI CLAUDIO MARCELO, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado BASILI CLAUDIO MARCELO D.N.I. 21500585 Legajo N° 7006 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2617 14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 13 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Nubecitas, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO .-(\$5828) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GUALBERTO MARIA FLORENCIA D.N.I. 37812888 Legajo N° 3759 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2618 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del la empleada Alvarez Jessica, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco

normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ALVAREZ JESSICA ANDREA D.N.I. 36050616 Legajo N° 7783 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2619

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Galván Carlos, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica

contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GALVAN CARLOS ANDRES D.N.I. 29147139 Legajo N° 7559 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2620

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Giannattasio Ruth, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de

inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GIANNATTASIO RUTH ELIZABETH D.N.I. 26113431 Legajo N° 7573 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2621

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Moreno Luis, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MORENO LUIS ADRIAN D.N.I. 30573275 Legajo N° 7394 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2622

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Retta Silvina, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RETTA SILVINA VERONICA D.N.I. 30928281 Legajo N° 7235 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2623
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Rodriguez Pablo, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RODRIGUEZ PABLO EMANUEL D.N.I. 35950173 Legajo N° 7735 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2624
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del empleado Pachello Sebastián, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco

normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PACHELLO SEBASTIÁN ALEXIS D.N.I. 29147345 Legajo N° 7565 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2625
14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se

trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado LUQUE MARIA EMMA D.N.I. 33096990 Legajo N° 3630 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2626

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada

laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado MAIDANA SABRINA ANTONELA D.N.I. 35182077 Legajo N° 3603 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2627

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Martinez Carlos, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3

inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado M

ARTINEZ CARLOS ARIEL D.N.I. 24810255 Legajo N° 3396 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2628

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del empleado Miranda Amrcelo, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr.

Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MIRANDA MARCELO MIGUEL D.N.I. 18147803 Legajo N° 6565 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2629

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del empleado Padilla Marcelo, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PADILLA MARCELO CESAR D.N.I. 25034283 Legajo N° 3053 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que

hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2630
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización de la empleada Ochoa Viviana, y; **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado OCHOA VIVIANA ELIZABETH D.N.I. 32923722 Legajo N° 3056 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2631
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Zabala Andrea, y; **CONSIDERANDO:** Que

el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZABALA ANDREA PAOLA D.N.I. 30169963 Legajo N° 3042 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2632
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del empleado Robagliati Evangelina, y; **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que

en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ROBAGLIATI EVANGELINA LUJAN D.N.I. 28154526 Legajo N° 7571 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2633

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional

cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporal Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado LEDESMA CARLOS ALBERTO D.N.I. 34803109 Legajo N° 3604 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2634

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Bevilacqua Ricardo, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a

condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BEVILACQUA RICARDO EBER D.N.I. 34546949 Legajo N° 3393 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2635

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 y

hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado BEVILACQUA HEBER EMANUEL D.N.I. 37054226 Legajo N° 3602 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2636

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Alvarez Sergio, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ALVAREZ SERGIO AIMAR D.N.I.

29416443 Legajo N° 3415 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2637 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Alarico Natalia, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ALARICO NATALIA LORENA D.N.I. 28972851 Legajo N° 3069 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2638 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Villanueva Crapanzano Cristian, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado VILLANUEVA CRAPANZANO CRISTIAN GABRIEL GUSTAVO D.N.I. 29371523 Legajo N° 7577 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2639 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, solicitando la recategorización del empleado Lumbardini Juan, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la

índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LUMBARDINI JUAN FRANCO D.N.I. 32010080 Legajo N° 3395 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2640

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Herrera María Florencia, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar

la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado HERRERA MARIA FLORENCIA D.N.I. 30928580 Legajo N° 7561 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2641

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Lopez Lorena, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que

el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III SIN CARGO del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LOPEZ LORENA MARICEL D.N.I. 30875871 Legajo N° 3066 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2642

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Gonzalez Guadalupe, y;

CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al

empleado GONZALEZ GUADALUPE MIRIAM FRANCINA D.N.I. 32564682 Legajo N° 3418 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2643

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Gil Matías, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GIL MATIAS EZEQUIEL D.N.I. 31092003 Legajo N° 3067 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2644
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Gatica Romina, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GATICA ROMINA SOLEDAD D.N.I. 36713297 Legajo N° 3063 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2645
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleado Galeano Facundo, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento

Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GALEANO FACUNDO D.N.I. 35930797 Legajo N° 3061 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2646
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Funes Gisela, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de

trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado FUNES GISELA SUSANA D.N.I. 27268613 Legajo N° 7747 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2647

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a

condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado FARIAS CUELLO CAROLINA VANESA D.N.I. 30573181 Legajo N° 3654 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2648

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Falcon Ruth, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial

será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado FALCON RUTH GEORGINA D.N.I. 34107721 Legajo N° 3048 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2649

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Darrieu Fiamma, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DARRIEU FIAMA D.N.I. 36818733 Legajo N° 3419 por los motivos expuestos en el exordio del

presente

Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2650

14-08-2018

VISTO: La nota de fecha 10 de agosto de 2018 donde el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS,, comunica el pase a la Oficina de Compras perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, prestando servicios en el espacio físico de la Secretaría de Servicios Públicos, del empleado ROSSI CLARISA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado ROSSI CLARISA D.N.I. 30875760 Legajo N° 3341 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2651

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Troilo Ariel, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de

trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado TROILO ARIEL REINALDO D.N.I. 30875761 Legajo N° 3045 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2652

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Valles Maria Belén, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado VALLES MARIA BELEN D.N.I. 34548463 Legajo N° 6901 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se

encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2653

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Varela Karina, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado VARELA KARINA GISELA D.N.I. 32209651 Legajo N° 7784 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2654

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Agencia de Seguridad Vial, donde solicita la recategorización del empleado Rios Cristian, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RIOS CRISTIAN EZEQUIEL D.N.I. 33252843 Legajo N° 3392 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2655

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a

desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(\$13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporal Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado DA COSTA MANUELA LORETA D.N.I. 29417674 Legajo N° 3617 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2656

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Caporaletti Victoria, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional

ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CAPORALETTI VICTORIA MABEL D.N.I. 29147343 Legajo N° 3059 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2657

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Cabrera Marcos, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional

cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CABRERA MARCOS DAVID D.N.I. 32130907 Legajo N° 3417 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2658

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del

cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado BRANDAN YESICA SOLEDAD D.N.I. 31813826 Legajo N° 3628 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2659

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Bononi Pereyra Claudio, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018

AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BONONI PEREYRA CLAUDIO GABRIEL D.N.I. 36922357 Legajo N° 3394 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2660

14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado GRECO ANA LAURA D.N.I. 31789362 Legajo N° 3619 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se

encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2661 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Leguiza Mauricio, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LEGUIZA MAURICIO JAVIER D.N.I. 27776491 Legajo N° 3071 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2662 14-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría Dirección Agencia Seguridad Vial CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO ,-(\$13204) equivalente a Clase AGENTE SEG. VIAL III del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado RODRIGUEZ FABIAN EZEQUIEL D.N.I. 34984353 Legajo N° 3425 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2663 14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Sayago Furlong María Antonella, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA D.N.I. 34803482 Legajo N° 3051 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2664
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaría de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización de la empleada Sosa Paola, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la

permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 AGENTE SEG. VIAL III SIN CARGO del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SOSA PAOLA DEL CARMEN D.N.I. 30074641 Legajo N° 3050 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2665
14-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos, donde solicita la recategorización del empleado Sernada Leonardo Ariel, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SERNADA LEONARDO ARIEL D.N.I. 25121463 Legajo N° 7221 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2666
14-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-930/2017 - Licitación Privada N°06/2017,

referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas para ampliación Complejo San Martín" y, CONSIDERANDO: Que por medio de Nota de Pedido N° 16 la contratista solicita el reconocimiento de Tres (03) días hábiles por improductividades a causa de lluvias y sus consecuencias acaecidas durante el mes de Julio. Que por medio de Orden de Servicio N° 21 la inspección recibe nota por días improductivos, a causa de lluvias y sus consecuencias; quedando sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que por medio de Nota de Pedido N°17 la contratista solicita una ampliación de plazo de Sesenta (60) días hábiles, debido a que el proveedor de pisos y revestimiento, tiene faltante de mercadería por discontinuidad en la producción. Que la inspección mediante Orden de Servicio N°22 recibe nota donde se justifica la demora en la entrega de los pisos y revestimientos.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliése el Plazo de Obra en Sesenta y tres (63) días hábiles corridos, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2667

14-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos, donde solicita la recategorización del empleado Chierichetti Raul, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 03 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI RAUL ADALBERTO D.N.I. 20215669 Legajo N° 6137 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2668

15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos, donde se solicita la recategorización del empleado Zanello Julio, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZANELLO JULIO JOSE D.N.I. 14541610 Legajo N° 7217 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2669

15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos donde solicita una recategorización para el empleado BARRIOS MANUEL ERNESTO, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BARRIOS MANUEL ERNESTO D.N.I. 12656503 Legajo N° 6587 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2670

15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos donde solicita una recategorización para el empleado BARBAGALLO EDUARDO OSCAR, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BARBAGALLO EDUARDO OSCAR D.N.I. 16042876 Legajo N° 7298 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2671

15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos donde solicita una recategorización para el empleado Gutierrez Sergio Fabian, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 03 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GUTIERREZ SERGIO FABIAN D.N.I. 20702651 Legajo N° 7584 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2672

15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos donde solicita una recategorización para el empleado Zaccardi Pablo David, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas

semanales al empleado ZACCARDI PABLO DAVID D.N.I. 35505168 Legajo N° 7276 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2673
15-08-2018

VISTO: La nota enviada por el secretario de Espacios Públicos donde solicita una recategorización para el empleado Rios Javier Nicolas Martin y;
CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2018 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RIOS JAVIER NICOLAS MARTIN D.N.I. 27563546 Legajo N° 6264 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2674
15-08-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado QUERCIA ANA MARIA, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de septiembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de septiembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado QUERCIA ANA MARIA L.C. 6517544 Legajo N° 5856 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2675
15-08-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ,-(12339) con desempeño en FOTO MULTAS, empleado VILLEGAS LEONARDO JAVIER D.N.I. 20032149 Legajo N° 7593 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2676
15-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 731 de fecha 22 de febrero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 731 de fecha 22 de febrero de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina DESARROLLO DE SISTEMAS con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ,-(10578) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SANCHEZ MARTIN D.N.I. 37560812 Legajo N° 3609 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2677
15-08-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ,-(10188) con desempeño en ADM.Y COND. JUZ.FALTAS 2, empleado BARBIERI CARLOS ALBERTO D.N.I. 36574379 Legajo N° 7536 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2678
15-08-2018

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2018 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO III de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ,-(6647) con desempeño en FOTO MULTAS, empleado BURGA NORMA CRISTINA D.N.I. 25628428 Legajo N° 7251 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2679
15-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-647/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. RIVAROLA, SILVIA GLADYS, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 75/78, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 79 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RIVAROLA, SILVIA GLADYS, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en JORGE NEWBERY 611, de JUNIN (Partida Nro 3004-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2680
15-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - RUBROS PAN, FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.-
CONSIDERANDO: Que, llegado el 30/04/2018 se hace necesario hacer un ajuste final a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Abril.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones y rescisiones necesarias de acuerdo con los consumos reales para dar cierre al PERIODO 1.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO PAN - ZONA 2 - PERIODO 1, por un total de pesos CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 635/100 ctvos.- (\$52.185,35.-) a la firma CRESPILO ROBERTO, lo que representa un 53,83% (cincuenta y tres coma ochenta y tres por ciento) de ampliación total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-
ARTICULO 2do: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO FRUTA Y VERDURA - ZONA 2 - PERIODO 1, por un total de pesos TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 62/100 ctvos.- (\$38.530,62.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 18,93% (dieciocho coma noventa y tres por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente

relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la rescisión final de la contratación en RUBRO LACTEOS FRESCOS - ZONA 2 - PERIODO 1, por un total de pesos TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 10/100 ctvos.- (\$13.460,10.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 5,69% (cinco coma sesenta y nueve por ciento) de disminución total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 4to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO PASTAS FRESCAS - ZONA 2 - PERIODO 1, por un total de pesos SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 05/100 ctvos.- (\$7.723,05.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 32,89% (treinta y dos coma ochenta y nueve por ciento) de ampliación total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO VARIEDAD DE CARNE - ZONA 2 - PERIODO 1, por un total de pesos VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 ctvos.- (\$28.357,60.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 10,96% (diez coma noventa y seis por ciento) de ampliación total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 6to: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2681
15-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2337 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2337 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE .-(\$8347) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SAN ANDREZ MARCELA D.N.I. 20544980 Legajo N° 3635 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2682
15-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2337 de fecha 13 de julio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2337 de fecha 13 de julio de 2018 a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Cocinera en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.-(\$5564) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VILLALBA MIRIAM ALICIA D.N.I. 32886371 Legajo N° 3651 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2683
16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1582/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 (expediente Nro. 4059-1999/2018), un subsidio a favor de Dña. Silvina Dolores BALBUENA, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad que padece su hijo Batista José POBLETE, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Salud a fojas 11/13 de las actuaciones antes citadas, la beneficiaria del citado subsidio no utilizó el mismo para los fines que fuera otorgado, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de las cuotas correspondientes a los meses de setiembre y octubre del corriente año, del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1582/2018, a favor de Dña. Silvina Dolores BALBUENA, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2684
16-08-2018

VISTO: La nota de fecha 26 de julio de 2018 donde el SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION,, comunica el pase a Administración y Conducción de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado MORENO MARIA SALOME, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado MORENO MARIA SALOME D.N.I. 27280137 Legajo N° 6165 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2685
16-08-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y; CONSIDERANDO: Que la empleada TELLO MONICA ELIZABET reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Désígnase a partir del 01 de septiembre de 2018 JERARQUICO I PROFESIONAL del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado TELLO MONICA ELIZABET D.N.I. 13582458 Legajo N° 748 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2686
16-08-2018

VISTO: La nota de fecha 15 de agosto de 2018 donde el Coordinador de Licencia de Conducir y Terminal de Omnibus ,comunica el pase a Atención Ciudadana perteneciente a la Administración y Conducción Modernización del empleado COCCO MAURO GERMAN, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado COCCO MAURO GERMAN D.N.I. 26113463 Legajo N° 6424 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2687
16-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Désígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 como Coordinador de Atención Ciudadana del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MANZANOS ALEJANDRO D.N.I. 32438306 Legajo N° 3643 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2688
16-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 como Coordinador de Almacenes del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CIRIGLIANO DARIO OVIDIO D.N.I. 18454283 Legajo N° 3644 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2689
16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 3528/2018 iniciado por la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, con relación al otorgamiento de subsidios para solventar los gastos de los festejos celebratorios con motivo del Día del Niño, a llevarse a cabo en las distintas Sociedades de Fomento de este Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) a cada una de las Sociedades de Fomento que se indican seguidamente: - El Progreso; - Laplacette; - Mayor López, y - Villa del Parque.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. “Subsidios a Entidades del Sector Privado”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2690
16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5164-2012 en el cual mediante Decreto N°1918/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MLV637, en relación al inmueble de calle Cabrera N°316 -Pda.3128- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 – y modificatorias-; Que a fs.22 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio AC560RV; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1918/2013, MLV637 en relación al inmueble de calle Alem N°119 -Pda.9467- por dominio AC560RV, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2691
16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4967-2012 en el cual mediante Decreto N°1422/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio EOF433, en relación al inmueble de calle Moises Lebensohn N°132 - Pda.11155- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010-; Que a fs.18 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC069VK; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1422/2015, EOF433 en relación al inmueble de calle Moises Lebensohn N°132 -Pda.11155- por dominio AC069VK con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2692
16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-893-2018 en el cual mediante Decreto N°1665/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IPD690, en relación al inmueble de calle Alberdi N°70 -Pda.64225- en los términos del art. 18 de la Ord. N° 7305/2018; Que a fs.26 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC816YR; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1665/2018, IPD690 en relación al inmueble de Alberdi N°70 -Pda.64225- por dominio AC816YR con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2693
16-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6327-2010, en el cual se le adjudicó a la Sra. Ivana Cecilia Stempelato, DNI 20.400.740 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.M, Cha.1, Mz. 54, Parc.9, Pda.59197, sito en calle Intendente Ortega N°1179 de Junín; El boleto de compraventa suscrito el 14/09/2017 de fs.33; La consulta a la Cuenta Corriente de Deudas Individuales de la Pda.20400740 de fs.44; El informe de la Dirección de obras particulares del 15 de mayo de 2018 de fs.47 y el croquis ilustrativo de fs.46; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno de fs.49, debidamente notificada según constancia de fs.50; El informe circunstanciado de la Secretaría de Gobierno de fs.51; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.52, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2632 del 22/08/2017 se le adjudicó a la Sra. Ivana Cecilia Stempelato, DNI 20.400.740 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.M, Cha.1, Mz. 54, Parc.9, Pda.59197, sito en calle Intendente Ortega N°1179 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse

como contraprestación la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$199.440), pagaderos en TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 14 de septiembre de 2017 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.33-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 15 de mayo de 2018 resulta que el inmueble adjudicado se encuentra baldío -ver fs.47-; Que con la consulta de la Cuenta Corriente de Deudas Individuales de la Pda. 20400740 se acredita que la totalidad de las cuotas vencidas al 21 de mayo de 2018 se encuentran impagas, con excepción de las cuatro primeras -ver fs.44-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Secretaria de Gobierno resuelve intimar a la Sra. Ivana Cecilia Stempelato a fin de que satisfaga las obligaciones incumplidas, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación en su favor habida (fs.49); Que como se justifica con la cédula diligenciada el 26 de junio de 2018 la adjudicataria fue fehacientemente notificada de dicha resolución (ver fs.50); Que a fs.51 la Sra. Secretaria de Gobierno rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, no habiéndose presentado la requerida, solicitando dictamen legal y técnico respecto de la procedencia de la desadjudicación; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la adjudicataria, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2632 del 22/08/2017 en favor de la Sra. Ivana Cecilia Stempelato, DNI 20.400.740, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.M, Cha.1, Mz. 54, Parc.9, Pda.59197, sito en calle Intendente Ortega N°1179 de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 14/09/2017.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -14/09/2017- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2694 16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3530/2018, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2695 16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3299/2018, por Dña. CASTAÑEDA, MARIA ALICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CASTAÑEDA MARIA ALICIA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2696 16-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3150/2018, por Dña. MORENO, YANINA DEL ROSARIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MORENO, YANINA DEL ROSARIO, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2697
16-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3508/2018 - Licitación Privada N° 63, referida a "Provisión de Nata Super a Granel para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Nata Super a Granel para Talleres Municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS:CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100CVOS.- (\$480.000,00.-)

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 22 de agosto de 2018, a las 11:00hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2698
17-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-15/2018, por Dn. GARDELLA, FELIX ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GARDELLA, FELIX ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2699
17-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-57/2018, por Dn. ARGAÑARAZ, ARIEL MATIAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARGAÑARAZ, ARIEL MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2700
17-08-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 20 del expediente del registro municipal Nro 4059-4589/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. DOMINGUEZ, ELENA OFELIA (D.N.I. 12929012), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 28 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DOMINGUEZ, ELENA OFELIA (D.N.I. 12929012), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO FIRE 1242 MPI 16V 5P Dominio EWG183 (Partida Nro 31917-0/00), desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2701
17-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3414/2018 por la agrupación en formación "Celfacos Junín" haciéndose saber que se realizará en nuestra ciudad una charla/debate sobre celiaquía a cargo del autor del libro "Yo Celfaco" señor Fabio Dana, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la charla debate sobre celiaquía a llevarse a cabo en nuestra ciudad, a cargo del autor del libro "Yo Celfaco", señor Fabio Dana.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2702
17-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2881/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Carlos Alberto RATTI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Carlos Pellegrini Nro. 132, de esta ciudad, Partida Nro. 7789, al vehículo Dominio KLD 448, hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los

recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2703 17-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-604/2018, Licitación Pública N° 05/18, referida a la PROVISION DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 3 - RUBROS PAN, FRUTA Y VERDURA, LACTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.-
CONSIDERANDO: Que, llegado el 30/04/2018 se hace necesario hacer un ajuste final a la mencionada fecha, teniendo en cuenta los consumos reales del mes de Abril.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones y rescisiones necesarias de acuerdo con los consumos reales para dar cierre al PERIODO 1.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO PAN - ZONA 3 - PERIODO 1, por un total de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 45/100 ctvos.- (\$44.501,45.-) a la firma CRESPILO LUCIANO, lo que representa un 47,13% (cuarenta y siete coma trece por ciento) de ampliación total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 2do: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO FRUTA Y VERDURA - ZONA 3 - PERIODO 1, por un total de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 65/100 ctvos.- (\$35.428,65.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 20,62% (veinte coma sesenta y dos por ciento) de ampliación total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la rescisión final de la contratación en RUBRO LACTEOS FRESCOS - ZONA 3 - PERIODO 1, por un total de pesos TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 06/100 ctvos.- (\$33.411,06.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 17,00% (diecisiete por ciento) de disminución total acumulada, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 4to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO PASTAS FRESCAS - ZONA 3 - PERIODO 1, por un total de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 70/100 ctvos.- (\$8.214,70.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 33,36% (treinta y tres coma treinta y seis por ciento) de ampliación total acumulada, que si bien no se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Apruébase la ampliación final de la contratación en RUBRO VARIEDAD DE CARNE - ZONA 3 - PERIODO 1, por un total de pesos CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 75/100 ctvos.- (\$46.302,75.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 17,71% (diecisiete coma setenta y uno por ciento) de ampliación total acumulada, que se

encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente parecedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-
ARTICULO 6to: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2704 21-08-2018

VISTO: Que el día 28 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el prestigioso Médico Neurólogo, neurocientífico y político argentino Dr. Manes Facundo y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades por su vasta y prolífera trayectoria profesional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al Dr. Manes Facundo.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2705 22-08-2018

VISTO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3576/2018, por la Dirección de la ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1 "ANTONIO BERMEJO", de esta ciudad, en razón de que los alumnos de 7mo. año de la Tecnicatura de Automotores del citado establecimiento, resultaron ganadores de la 6ta. edición del Desafío Eco Argentina, cuyo premio consiste en un viaje para seis (6) alumnos y dos (2) profesores a Liverpool -Inglaterra- para participar de una carrera Green Power Education Trust, y
CONSIDERANDO: Que la división ganadora, involucrada en su totalidad en el proyecto se conforma de dieciseis (16) alumnos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere, y con la finalidad de que el grupo completo de alumnos participen de este viaje-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1 "ANTONIO BERMEJO", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$12000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2706 23-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3511/2018, el señor Secretario de Modernización de esta Municipalidad, Dn. STEFFAN, MAXIMILIANO GABRIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal, y
CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, que

responde a una iniciativa de la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y trata de una experiencia interactiva y participativa enfocada en la transferencia de conocimientos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento Estación Ciencia Ficción, a llevarse a cabo en las instalaciones del Polideportivo Beto Mesa, de esta ciudad, desde el día 30 de agosto y hasta el día 02 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abóñese los gastos que se originen por folletería, hotelería, comidas, contratación de servicio de ambulancia, sonido, grupo electrógeno e Internet, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2707

23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3152/2018, por la Comisión de Padres de la Escuela de Patín Artístico de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CLUB ATLETICO RIVADAVIA, de esta ciudad, con destino a la Comisión de Padres de la Escuela de Patín Artístico de Junín, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2708

23-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5260/2017 – Licitación Pública N°54/2017, referida a: "Provisión de Mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción/refacción de escuelas varias en el Partido de Junín", y, CONSIDERANDO:Que por Nota de Pedido la contratista solicita el reconocimiento de los días de lluvias y sus consecuencias correspondiente a las obras que se encuentra ejecutando en Escuela Primaria N°1 y Escuela Secundaria N°16. Que la inspección recibe notas por días improductivos, a causa de lluvias y sus consecuencias, sugiriendo una ampliación de Cincuenta y un (51) días corridos; quedando sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que por lo anteriormente expresado la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas analizado el pedido efectuado por la contratista considera conveniente que se otorguen Cincuenta y un (51) días de Ampliación de plazo correspondiente a cada una de las obras.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Ampliése el Plazo de Obra en Cincuenta y un (51) días corridos correspondiente a las Escuela Primaria N°1 y Escuela Secundaria N°16 que

tramitan bajo Expediente Municipal N° 4059-5260/2017 – Licitación Pública N°54/2017.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese. Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2709

23-08-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1623/2018 – Licitación Privada N° 32/2018, referida a: "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO"; y CONSIDERANDO:Que la firma Cavego, Distribuidora Rocca S.A, Ylum S.A y Jumaelectric S.A manifiestan la imposibilidad de mantener la oferta de acuerdo a los motivos expresados en nota a fojas número 167, 170, 173 y 178 de la provisión adjudicada en su oportunidad.- Que la Secretaria Legal y Técnica llamado a dictaminar, considera que conforme a lo establecido en el Artículo N°9 del Pliego de Bases y Condiciones debería hacerse efectiva las garantías correspondientes.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Ejecutesé la garantía de oferta presentada por las firmas: Cavego S.A, Distribuidora Rocca S.A e Ylum S.A, de acuerdo a dictamen de la Secretaria Legal y técnica.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2710

23-08-2018

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado PLATONE MARIA CRISTINA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN CON 27 CVOS.- (\$2801,27) en concepto de capital con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 63 CVOS.- (\$1400,63) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2018 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 30 empleado PLATONE MARIA CRISTINA D.N.I. 25121301 Legajo N° 7460 hasta alcanzar la suma de \$4201,9 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°524793/0 CBU 0140301327666252479309, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/ PLATONE MARIA CRISTINA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE 3500/2015.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr.Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2711

23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3467/2018, por Dn. GILES,

CRISTIAN JORGE, con destino a solventar el pago de cuidadores de la joven Milagros Soledad COSTA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GILES, CRISTIAN JORGE, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2712

23-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3357/2018, la señora Directora Gral. de Educación de esta Municipalidad, Dña. SIENRA, MARIA FABIANA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 4ta. Jornada de Educación "Adolescencias con problemas o en problemas. Reconocer riesgos, aprender a cuidarse", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 14 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que dará lugar a talleres para los alumnos y dos conferencias abiertas y gratuitas para la comunidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 4ta. Jornada de Educación "Adolescencias con problemas o en problemas. Reconocer riesgos, aprender a cuidarse", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 14 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2713

23-08-2018

VISTO: Que por Decreto Nro. 2414/2018, obrante en el Expediente Nro. 4059-31/2018, se otorgó un subsidio mensual, a favor de Dn. Ricardo Francisco AGUDO, y CONSIDERANDO: Que a fojas 22 del expediente antes mencionado, la señora Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad, aconseja la modificación del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2414/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor Dn. AGUDO, Ricardo Francisco, un subsidio por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), pagadero en cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto”.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2714

23-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2717-2017; Los informes catastrales de los inmueble linderos partidas 46903 y 46904 de fs.1/2

respectivamente; El Resumen de Deuda Catastral por Partida, de la Pda.46903 de fs.5; Las cédula de intimación cursada al titular dominial de los fundos en cuestión, luciente a fs.6 y 7; La constancia de notificación postal de fs.9/11; El croquis ilustrativo de fs.12; El informe de la Inspector de Obras Particulares Graciela H. Torres, de fs.13 y croquis de fs.14; La resolución intimativa adoptada por la Dirección de Obras Particulares del 8 de mayo de 2017 de fs.15; La cédula de notificación luciente a fs.16; El informe de la inspectora de Obras Particulares fechada el 17 de julio de 2017 de fs.18; Las placas fotográficas de fs.20/22; El informe de la inspectora de Obras Particulares fechada el 4 de junio de 2018 de fs.23; El dictamen del Sr. Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.24; El dictamen legal amonado de la Secretaría Legal y Técnica de fs.25, y; CONSIDERANDO: Que la inspección municipal ha constatado la existencia de una invasión del espacio público -camino- por el alambrado perimetral del fundo identificado catastralmente como Circ. II, Secc.B, Mz.56, Parc.17, Pda. 46904, que conforme registros municipales posee como titular dominial a la firma Aldo A. Costa y Cía. Sociedad Colectiva (ver fs. 2, 12, 13, 14); Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil y Comercial ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.235 inc.f); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 “REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL” (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...”); Que se cursaron notificaciones intimando la remoción de la estructura indebidamente emplazada (ver fs.6/7, 9/11 y 16); Que por averiguaciones se identificó al Sr. Eraldo Correa, quien sería el presunto propietario del fundo en cuestión, intimándosele por lo demás al retiro del alambrado indebidamente ubicado (ver fs.18); Que con las placas fotográficas de fs.20/22 se ilustra la situación descripta; Que con el nuevo informe de inspección realizado el día 4 de junio de 2018 se verifica que no se ha dado cumplimiento con el retiro del alambre conforme fuere requerido por el Municipio (ver fs.23); Que con lo anterior el Sr. Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas a fs.24 dictamina que corresponde al municipio ejecutar el retiro compulsivo del alambre en forma antirreglamentaria ubicado, a costa del particular; Que llamada a dictaminar sobre el particular la Secretaría Legal y Técnica, a fs.25 se pronuncia en sentido conteste con el funcionario preoponante; Que el Municipio posee la facultad de ejercer la tutela directa del dominio público, atribución inherentes al poder de policía sobre el dominio público, no existiendo dudas de que en al particular la ocupación que se ha verificada es la de un bien integrante del patrimonio público del Municipio; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por conducto de la dependencia municipal que corresponda procedase a la remoción y reubicación del alambrado perimetral del inmueble sito en la intersección de las calles Los Buhos y Los Ruiseñores, N.C. Circ. II, Secc.B, Mz.56, Parc.17, de modo que se respete la línea municipal y cese la invasión de la vía pública.-

ARTICULO 2do: Líquidense los gastos que demanden la referida tarea, cuales correrán por cuenta y cargo del titular dominial del fundo en cuestión y/o de su poseedor.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, notifíquese a ALDO A. COSTA Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA y al Sr. Eraldo Correa, transcribese en el registro de

decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2715
23-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3486/2018, el señor DTOR. GENERAL DE TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Curso de Atención al Cliente, a cargo de personal de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el Auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 20 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo cuyo objetivo es reconocer y entender las necesidades del cliente turístico, desarrollar aptitudes que permitan optimizar la atención como así también adoptar actitudes éticas profesionales con nuestros visitantes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Curso de Atención al Cliente, a cargo de personal de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el Auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 20 de septiembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de hotelería y comidas para los capacitadores y servicio de lunch y certificados para los asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2716
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3609/2018, por Dña. PRENOLLIO, MARIANA JULIETA VANESA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PRENOLLIO, MARIANA JULIETA VANESA, con destino a sus hijas Abril y Brisa RIDOLFI, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL- (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2717
23-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2728/2018 - Licitación Pública N° 26/2018 referida a la "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL EN DISTINTOS BARRIOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva

presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma: GUARNERIO PABLO por no haber cumplido en tiempo y forma con la intimación de completar en debida forma el pagaré presentado como garantía de oferta.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: TECNOHIDRO S.A. la "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL EN DISTINTOS BARRIOS" en la suma total de PESOS: UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 CTVOS.- (\$1.085.705,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2728/2018 - Licitación Pública N° 26/2018
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2718
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3561/2018, por el CLUB JUNIN, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB JUNIN, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2719
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3529/2018, con destino a solventar los gastos que le demanda la colocación del piso de la cancha de voley del Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2720
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2811/2018, por Dña. BECERRA, ROMINA AYELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BECERRA, ROMINA AYELEN, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2721
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3581/2018, por Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAPALLINI, ADRIAN JOSE AUGUSTO, con destino a su hijo Santino RAPALLINI, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2722
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3582/2018, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, D.N.I. Nro. 40.657.222, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2723
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3468/2018, por Dn. FRANCESE, JORGE AIMAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCESE, JORGE AIMAR, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$15148.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete (\$ 3787.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2724
23-08-2018

VISTO: Que el Decreto N° 2097 de fecha 25-jun-2018 se ha procedido a consignar erróneamente la Categoría, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 2097 de fecha 25-jun-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2018 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CUFRE ROBERTO OSCAR D.N.I. 35640639 Legajo N° 7478 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2725
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3494/2018, por Dn. LEDESMA, JOSE LUIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LEDESMA, JOSE LUIS, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2726
23-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3488/2018, el señor DTOR. GENERAL DE TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Festival del Humor: Homenaje a Mario Sapag, a llevarse a cabo en intersección de las Avenidas Roque Saénz Peña y San Martín, de esta ciudad, el día 30 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, organizado en forma conjunta con el Ministerio de Cultura de la Nación, cuyo objetivo es reunir a la familia en un ámbito de humor y emoción y disfrutar de proyecciones con la presencia de artistas de destacada trayectoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Festival del Humor: Homenaje a Mario Sapag, a llevarse a cabo en intersección de las Avenidas Roque Saénz Peña y San Martín, de esta ciudad, el día 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por alquiler de escenario, pantalla, servicio de sonido e iluminación, carpa para camarines, baños químicos, servicio de catering, hotelería y gastronomía, traslados internos, impresión de materiales promocionales, locución y decoración, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2727
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3369/2018, por referentes del Centro de Documentación e Información Educativa de esta ciudad (CENDIE R 14), con destino a solventar gastos de traslado y alojamiento de dos talleristas de la ciudad de La Plata, pertenecientes al Plan Provincial de Lectura y Escritura, que realizarán actividades los días 17 y 18 de setiembre del corriente año. en diferentes instituciones educativas de nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Centro de Documentación e Información Educativa de esta ciudad (CENDIE R 14), un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$3530.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2728
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2810/2018, por Dña.

SANTUCHO, ALEXANDRA ANTONELLA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANTUCHO, ALEXANDRA ANTONELLA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2729
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3626/2018, por la ASOCIACION CIVIL MAMA LUZ DE ESPERANZA, con destino a solventar gastos que le demandarán los festejos del día del niño a llevarse a cabo en su sede, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL MAMA LUZ DE ESPERANZA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2730
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2322/2018, por Dn. FERNANDEZ, ADOLFO ALBERTO, con destino a solventar gastos derivados del tratamiento oncológico de su hija Jorgelina FERNANDEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FERNANDEZ, ADOLFO ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2731
23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad

en el expediente Nro. 4059-3608/2018, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2732

23-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2627/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles de la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE-, con asiento en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 30 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, y Que mediante el artículo 140mo., de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles de la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE-, con asiento en nuestra ciudad, Partidas Nro. 11118; 14373 y 14374, respectivamente, del pago de la 5ta. y 6ta. cuota año 2018 de la Tasa por "Servicios Sanitarios".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2733

23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2421/2018 de fecha 19 de julio de 2018 (expediente Nro. 4059-2984/2018), un subsidio a favor de Dña. Claudia Daniela SANTUCHO con destino a solventar gastos derivados de la tenencia de los menores Brian y Luna SANTUCHO, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 9/10 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2421/2018 a favor de Dña. Claudia Daniela SANTUCHO, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2734

23-08-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3627/18, por la Comisión Directiva de la -Asociación Civil Esperanza de Cambio-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde

comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Asociación Civil Esperanza de Cambio-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Barrera, Marcela Elisabet; VICEPRESIDENTE: Uhart, Hector Walter; SECRETARIO: Uhart, Abigail Andrea; TESORERO: Suedan, Walter Anuar; VOCALES TITULARES: Nirich, Florencia; Silva, Marcela Silvana; VOCALES SUPLENTE: Barrera, Gisela Anabella; Barrera, Julio Hebe; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Uhart, Lucas Emanuel; Manacorda Hernán Javier; Castillo, Marcela Isabel; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Funes, Johana Janet.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2735

23-08-2018

VISTO: La nota de fs. 1 de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fs. 2, y;

CONSIDERANDO: Que por nota obrante a fs. 1 el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas solicita la delegación de facultades propias del D.E., conforme artículos 107, 108 inc. 14, 178 y 181 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Que la delegación solicitada se circunscribe a la facultad de acordar prórrogas de plazos contractuales en la ejecución de las diferentes obras llevadas adelante por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; Que asimismo se remarca que la delegación de facultades solicitada está orientada a aquellas simples prórrogas de plazos solicitadas por diversos motivos o peripecias que se pueden suceder en el devenir de la ejecución de una obra, como ser los días de lluvias; Que la delegación de facultades para otorgar prórrogas de plazos contractuales en la ejecución de las diferentes obras, no comprende los supuestos en que pueda verse afectado el régimen patrimonial o jurídico de la Municipalidad; Que la delegación solicitada encuentra fundamento normativo en la interpretación armónica de los artículos 107, 108 inc. 14, 178 y 181 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Que específicamente el artículo 181 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece que el D. E. podrá delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda; Que las prórrogas de plazos ha acordarse deberán instrumentarse mediante convenios de ampliación de plazos, debiendo obligatoriamente establecerse la jurisdicción provincial, conforme artículo 108 inc. 14 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Que fs. 2 se encuentra agregado el correspondiente dictamen de la Secretaría Legal y Técnica en sentido favorable; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Delégase en el Sr. Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Arq.

Marcelo Balestrasse, con fundamento en el artículo 181 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el ejercicio de la facultad de otorgar prórrogas de plazos contractuales en las diferentes obras llevadas adelante por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.-
ARTICULO 2do: Establécese que las prórrogas de plazos referenciadas serán por diversos motivos o peripecias que se puedan suceder en el devenir de la ejecución de una obra, como ser días de lluvias, etc., no comprendiendo aquellos supuestos en que pueda verse afectado el régimen patrimonial o jurídico de la Municipalidad.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2736 23-08-2018

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 16 de agosto de 2018 donde el SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION,, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS SEIS MIL .-(\$6000) por mensual al empleado DIESTE SILVIA LILIANA. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 2330 de fecha 13 de julio de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de Agosto de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS.-(\$10500) por mensual para cumplir tareas en ADM.Y COND.SERV.SOCIALES AL CIUDADANO al empleado DIESTE SILVIA LILIANA D.N.I. 14104872 Legajo N° 3748 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2737 23-08-2018

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que RAMIREZ PATRICIA MARGARITA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, "Ad-Honorem" para cumplir tareas de reorganización de las funciones y tareas en la Dirección para Adultos Mayores a RAMIREZ PATRICIA MARGARITA D.N.I. 12656717 Legajo N° 6309 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL.- (\$13000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2738 23-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-2548-2013 en el cual mediante Decreto N° 1424/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IQO012 en relación al inmueble de calle Álvarez Rodríguez N°157 - Pda.49036- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.43 de las presentes se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD008IQ; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1424/2015, IQO012 en relación al inmueble de calle Álvarez Rodríguez N°157 -Pda.49036- por dominio AD008IQ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2739 23-08-2018

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CAPORALETTI VICTORIA MABEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 77 CVOS.- (\$6811,77) en concepto de ampliación de embargo, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2018 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado CAPORALETTI VICTORIA MABEL D.N.I. 29147343 Legajo N° 3059 hasta alcanzar la suma de \$6811,77 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°522076/8 CBU 0140301327666252207685, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/CAPORALETTI VICTORIA MABEL S/COBRO EJECUTIVO, N°5595/2017.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2740 23-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3495/2018, el señor SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION de esta Municipalidad, Dña. FERRARI, MARIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la participación del Equipo Técnico del Programa Autonomía Joven, en las Quintas Jornadas Pampeanas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a llevarse a cabo en Lomas de Zamora y La Matanza (B), los días 06 y 07 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento que reúne a prestigiosos académicos de la temática, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la participación del Equipo Técnico del Programa

Autonomía Joven, en las Quintas Jornadas Pampeanas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a llevarse a cabo en Lomas de Zamora y La Matanza (B), los días 06 y 07 de septiembre de 2018.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de hotelería para los participantes que representarán a la Municipalidad de Junín, viáticos y combustible para el traslado, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dr. Adrian Feldman Secretario Legal y Técnico -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2741 24-08-2018

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5426/2017 – Compulsa de Precios N°01/2017, referida a: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la implementación de transporte público” (Obra civil e Instalación eléctrica de refugios) y,
CONSIDERANDO:Que la Contratista mediante Nota de pedido N°11 solicita la ampliación de plazo de Cuarenta y cuatro (44) días adicionales, debido a lluvias y sus consecuencias comprendidas desde el inicio de la obra hasta el día 20 de Julio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo N°31 del Pliego de Bases y Condiciones- Que por medio de Orden de Servicio N°24 se recibe informe de lluvias presentado por la contratista; quedando sujeto a aprobación del Departamento Ejecutivo. Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas analizado el pedido efectuado por la contratista considera conveniente la ampliación de plazo de Cuarenta y cuatro (44) días hábiles.- Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo
DECRETA:
ARTICULO 1ro:Ampliése el Plazo de Obra en Cuarenta y cuatro (44) días hábiles correspondiente a la “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la implementación de transporte público” (Obra civil e Instalación eléctrica de refugios), que tramita por Expediente Municipal N° 4059-5426/2017.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2742 24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M ARTINOTTI JESICA SOLEDAD D.N.I. 39153332 Legajo N° 3637 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2743 24-08-2018

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y; CONSIDERANDO: Que la empleada PONTEPRINO NORMA LUJAN DE LAS MERCEDES reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de septiembre de 2018 JERARQUICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PONTEPRINO NORMA LUJAN DE LAS MERCEDES D.N.I. 14770673 Legajo N° 801 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2744 24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado VENIALGO LEANDRO JOEL D.N.I. 39764642 Legajo N° 3640 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2745 24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el Presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ JOSE LUIS D.N.I. 28390725 Legajo N° 3570 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2746 24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es

necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 CONDUCTOR IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 04 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ROSSI DARIO JOSE D.N.I. 24146850 Legajo N° 3625 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2747

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZUNZUNEGUI JAVIER EDUARDO D.N.I. 18094984 Legajo N° 3648 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2748

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 CONDUCTOR IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI JUAN MARTIN D.N.I. 25597166 Legajo N° 3566 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2749

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36,

ACTIVIDAD 08 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PEREZ DIEGO ANGEL D.N.I. 30074445 Legajo N° 3624 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2750

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MANSILLA JORGE DANIEL D.N.I. 36524268 Legajo N° 3621 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2751

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado OLGUIN ADRIAN OMAR D.N.I. 24542613 Legajo N° 3627 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2752

24-08-2018

VISTO: La Ordenanza N°7312 del 28 de Diciembre de 2017, donde se aprueba el presupuesto del año 2018, con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Octubre de 2018 OBRERO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SILVA NAZARENO JESUS D.N.I. 38004148 Legajo N° 3626 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2753
24-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1930 de fecha 07 de junio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1930 de fecha 07 de junio de 2018 a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Compras con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS .-(\$12722) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado HERNANDEZ MAILEN AGOSTINA D.N.I. 37251201 Legajo N° 3735 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2754
24-08-2018

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1930 de fecha 07 de junio de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1930 de fecha 07 de junio de 2018 a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Administración y Conducción de Compras con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN .-(\$7181) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado LOPEZ NATALIA D.N.I. 37033098 Legajo N° 3736 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2755
24-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento Movilidad y Obras Públicas, donde solicita la recategorización dell empleado Neto Daniel, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Septiembre de 2018 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado NETO ROBERTO DANIEL D.N.I. 16168515 Legajo N° 6564 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2756
24-08-2018

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud , y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Centro Preventivo de Adicciones, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$10906) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PERON MARIANA RAQUEL D.N.I. 25294716 Legajo N° 7384 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2757
24-08-2018

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Salud, donde solicita la reducción de horario y el pase a al régimen municipal, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 21 de Agosto de 2018 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BELLOME JUANA ANALIA D.N.I. 21500924 Legajo N° 6450 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2758
24-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7411 y 7415, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3158/2018; 4059-4545/2010, respectivamente, y
CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7411 y 7415, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2759

24-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7420; 7421; 7422, y 7423, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-2681/2018; 4059-3226/2018; 4059-814/2018, y 10-249/2018, respectivamente, y
CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7420; 7421; 7422 y 7423, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2760

24-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7424, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2159/2018, y
CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7424, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2761

24-08-2018

VISTO: Que entre los días 27 de agosto de 2018 y 31 de agosto de 2018, el/la CONTADOR JACOBS MAURO ALFREDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y
CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a la Sub-Contadora Municipal AMIONE CARINA ANDREA, para que se haga cargo del despacho de la Contaduría Municipal entre los días 27 de agosto de 2018 y 31 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición

en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2762

24-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-11/2018, por Dn. AZPEITIA, WALTER HEBER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. AZPEITIA, WALTER HEBER, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2763

24-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3389/2018 - Licitación Privada N° 62 referida a: "Provisión de Gas Oil a Granel para Talleres Municipales", y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de Gas Oil a Granel para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$599.800,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3389/2018 - Licitación Privada N° 62.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2764

24-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7416, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2584/2018, y
CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7416, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22

de agosto de 2018, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2765
24-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3670/2018, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA, SILVINA ESTER, con destino a sus hijos Agustín y Ramiro HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2766
24-08-2018

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado CAMURATI ALBA NOEMI, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de septiembre de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de septiembre de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado CAMURATI ALBA NOEMI D.N.I. 11387230 Legajo N° 224 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2767
24-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2967/2018, por Dn. CEPEDA, FERNANDO JAVIER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CEPEDA, FERNANDO JAVIER, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2768
24-08-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3114/18, por la Comisión Directiva del -Club Atlético Sarmiento-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -Club Atlético Sarmiento-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:
PRESIDENTE: Chiofalo, Fernando;
VICEPRESIDENTE: Mollins Pablo;
VICEPRESIDENTE 2: Martignoni, Horacio;
SECRETARIO: Cornago, José Luís;
PROSECRETARIO: Di Flavio, Leandro; TESORERO: Cifarelli, Diego; PROTESORERO: Genna, Gerardo Agustín; VOCALES TITULARES: Martignoni, Gustavo; Rozuadonosquey, Stella; Roselli, Alejandro; Molinari, José Antonio; Alaise, Mauricio; Dardano, Cesar Augusto; Carvia, Oscar; VOCALES SUPLENTEs: Molins, Fernando; Basso, Hector Daniel; Jali, Alberto; Scorsetti, Juliano; Lopez Verrilli, Lucas;
REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Nagore, Alejandro Daniel; Bozzano, Ignacio; Ferraris, Hugo;
REVISORES DE CUENTAS SUPLENTEs: García Massi, Diego; Maulini, Nestor.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2769
24-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3655/2018, por Dña. M ARTINEZ, CLARIBEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. M ARTINEZ, CLARIBEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2770
24-08-2018

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas

Nro. 7410; 7412; 7413 y 7414, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-270/2018; 10-265/2018; 10-261/2018 y 10-9954/2016, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 24 de agosto de 2018; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7410; 7412; 7413 y 7414, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2018, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2771

24-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-2351/2018, referido a la Declaración de Incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, con relación a la contratación de Trabajadora Social en el Área del Servicio de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, y CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Dra. Maria Isabel Ferrari ha solicitado la ampliación de la referida contratación, para la realización de tareas extraordinarias tal cual lo detallado a Fs. 36.- Que las mencionadas tareas se llevaran a cabo durante el mes en curso.- Que la realización de las referidas tareas implican un adicional de \$3.000,00.-, atento a la carga horaria cumplida y las tareas desarrolladas.- Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese la ampliación de la contratación de la Trabajadora Social Gabriela Victoria ORELLANO, por el mes en curso y segun las tareas extraordinarias encomendadas.-

ARTICULO 2do: Abónese la suma de pesos tres mil (\$3.000,00.-) adicional por el mes en curso a la mencionada profesional.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2772

28-08-2018

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2584/2018 - Licitación Pública N° 22/18 referida a : PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 8 ofertas.- Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Que, por Ordenanza N° 7416 de fecha 22/08/2018, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado al Departamento Ejecutivo a adjudicar la presente provisión y a comprometer fondos durante el Ejercicio Económico Financiero 2019, en cumplimiento de los Art. 155 y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que, por Decreto N° 2764 de fecha 24/08/2018, el Poder Ejecutivo se ha promulgado la Ordenanza 7416.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son

inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, de la siguiente manera: Los Recorridos 2 y 11 a la firma BILOS MARIO JAVIER en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$74.180,00.-) MENSUAL, Los Recorridos 3, 4 y 5 a la firma SPERONI ARIEL RICARDO en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 CTVOS.- (\$175.263,65.-) MENSUAL, Los Recorridos 6 y 15 a la firma SAN PABLO MAXIMILIANO JESUS en la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16/100 CTVOS.- (\$64.864,16.-) MENSUAL, Los Recorridos 7 y 12 a la firma MUNAFO CLAUDIO ARIEL en la suma total de PESOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 91/100 CTVOS.- (\$90.137,91.-) MENSUAL, Y Los Recorridos 10 y 13 a la firma LIVOTI ISABEL en la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 87/100 CTVOS.- (\$86.908,87.-) MENSUAL; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2584/2018 - Licitación Pública N° 22/18.-

ARTICULO 2do: Rechácese las ofertas presentadas por los oferentes PEPA JOSE LUIS y ESCANDAR MARCOS MIGUEL, por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, siendo causal automático de rechazo de la oferta en el Acto de Apertura tal cual lo estipulado en el último párrafo del Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3ro: Rechácese la oferta presentada por el oferente ARGÜELLO ELSA BEATRIZ, por no cumplimentar con la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4to: Declarése desiertos los Recorridos N° 1, 8, 9 y 14.-

ARTICULO 5to: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2773

28-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-3226/18, Licitación Privada N° 59/18, referido a la "Provisión de gas oil a granel para talleres municipales" , CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7421. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A en la suma total de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 574.000.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-3226/2018, Licitación Privada N°59/2018.

ARTICULO 2do: Tómenselos fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2774
28-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-2681/18, Licitación Pública N° 24/18, referido a la "Provisión de seguro para parque automotor municipal", CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7420. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Provincia Seguros S.A en la suma total de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 2.151.905,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2681/2018, Licitación Pública N°24/2018.-
ARTICULO 2do: Tómanse los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2775
28-08-2018

VISTO: El expediente Nro. 100-77/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. B - Manzana 51 - Parcela 8, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. B - Manzana 51 - Parcela 8, a favor del Sr. Alejandro Esequiel Gatti.-
ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2776
28-08-2018

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-3712/2018

principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. Leon María de Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, atento que las referidas habrían tenido un intercambio de golpes en la puerta de la oficina el día 24 de Agosto de 2018, conforme surge de la denuncia efectuada por la Coordinadora de Licencias de Conducir Sra. María Teresa Ilvento obrante a fs. 3, solicitando asimismo se considere la aplicación del artículo 33 de la Ley 14656 referida a suspensión preventiva en el marco de una investigación sumarial; La nota de fs. 3 suscripta por la Coordinadora de Licencias de Conducir Sra. María Teresa Ilvento, en donde denuncia que el día 24 de Agosto de 2018 se anotició de que las agentes a su cargo Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, habrían tenido un intercambio de golpes en el lugar y horario de trabajo, recogiendo testimonio de las referidas agentes e informando eventuales testigos del hecho denunciado, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 81, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746; Que atento ser los potenciales testigos del hecho denunciado compañeros de las agentes sindicadas y considerando que la permanencia en el lugar de trabajo de las mismas puede dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales, corresponde proceder a la suspensión con carácter preventiva, sin goce de haberes, de las agentes municipales presuntamente incurso en falta por el plazo de sesenta (60) días; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de las agentes municipales sindicadas.-

ARTICULO 2do: Dispónese la suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días, sin goce de haberes, de las agentes municipales Bernantene Ana, legajo 6649, y Martínez Marta, legajo 5746, en los términos del artículo 33 de la Ley 14.656.-

ARTICULO 3ro: Procédase con intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos a notificar la medida dispuesta en el artículo 2do.-

ARTICULO 4to: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2777
28-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3668/2018, la señora SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION de esta Municipalidad Dña. FERRARI, MARIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Nuestras Raíces", a llevarse a cabo en Plazas Alem y

Sesquicentenario, de esta ciudad, el día 10 de noviembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que contará con la participación activa de adultos mayores a través de desfiles y actuaciones artísticas buscando la valoración de las raíces, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Nuestras Raíces", a llevarse a cabo en Plazas Alem y Sesquicentenario, de esta ciudad, el día 10 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por insumos para la preparación de un chocolate a servir a los asistentes, material de librería, fotocopias, afiches, tarjetas de invitación y contratación de sonido y DJ, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2778

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3733/2018, por Dn. LO GAFFO, RODRIGO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LO GAFFO, RODRIGO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1250.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2779

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5019-2012 en el cual mediante Decreto N°2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio TDS391, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°96 -Pda.30238- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 – y modificatorias-; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el GXV311; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2049/2012, TDS391 en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°96 -Pda.30238- por dominio GXV311, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2780

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5231-2012 en el cual mediante Decreto N°2246/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LVN627, en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.59159- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 7305; Que a fs.26 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el OWA043; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2246/2018, LVN627 en relación al inmueble de Quintana N°257 -Pda.59159- por dominio OWA043 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2781

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5460-2012 en el cual mediante Decreto N°2499/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado ELN282, en relación al inmueble de Av. San Martín 371 12 "C" -Pda.51134- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.22 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el GXW739; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2499/2015, ELN282 en relación al inmueble de Av. San Martín 371 12 "C" -Pda.51134- por dominio GXW739 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2782

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-2583-2013 en el cual mediante Decreto N°3734/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NJM812, en relación al inmueble de calle Alberdi N°328 -Pda.45624- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.19 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento, por AB716PW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3734/2013, NJM812 en relación al inmueble de calle Alberdi N°328 -Pda.45624- por dominio AB716PW con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2783

28-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3660/2018, con destino a solventar gastos organizativos del Torneo Provincial de Hockey a llevarse a cabo en las instalaciones del Club Social Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB SOCIAL JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2784

29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3735/2018, con destino a solventar gastos del Torneo Regional de Patín Carrera, clasificatorio para el Torneo Nacional de dicho deporte, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO RIVADAVIA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2785

29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3734/2018, por Dn. RAMALLO, CESAR OMAR, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAMALLO, CESAR OMAR, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1250.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2786

29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3732/2018, por Dn. RAMALLO, JORGE DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAMALLO, JORGE DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1250.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2787

29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1183/2018, por Dña. SAFE, ALEJANDRA BEATRIZ MONICA, con destino a solventar gastos derivados de los problemas de salud que padece el niño Salvador PAZ RANIERI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SAFE, ALEJANDRA BEATRIZ MONICA, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2788

29-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3676/2018, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación sobre costos y comercialización, a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Subsecretaría, los días 03 y 04 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma que se llevará a cabo conjuntamente con la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación sobre costos y comercialización, a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Subsecretaría, los días 03 y 04 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de catering para los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2789
29-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3648/2018, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la participación de la Dirección Gral. de Turismo y Cultura de esta Municipalidad en la Feria Internacional de Turismo (FIT), a llevarse a cabo en predio de la Sociedad Rural (Palermo - Buenos Aires), entre los días 29 de septiembre y 02 de octubre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la participación de la Dirección Gral. de Turismo y Cultura de esta Municipalidad en la Feria Internacional de Turismo (FIT), a llevarse a cabo en predio de la Sociedad Rural (Palermo - Buenos Aires), entre los días 29 de septiembre y 02 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por viáticos del personal municipal concurrente, alojamientos, traslados y material gráfico, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2790
29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3614/2018, por Dña. SOSA, JESICA NOEMI, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SOSA, JESICA NOEMI, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2400.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2791
29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3610/2018, con destino a solventar gastos de honorarios y viáticos de los árbitros que dirijan los encuentros de futbol, futsal, etc. de los Juegos Bonaerenses 2018, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS ANTONIO PERGOLA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la

Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 3 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.7.01.43 "Torneos Juveniles Bonaerenses"- Fuente de Financiamiento 133 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2792
29-08-2018

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3573/2018, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las Jornadas fotográficas "Xulux", a llevarse a cabo en la Escuela de Arte "Xul Solar", de esta ciudad, entre los días 12 y 14 de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, cuyo objetivo es incentivar la producción artística y la capacitación de alumnos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las Jornadas fotográficas "Xulux", a llevarse a cabo en la Escuela de Arte "Xul Solar", de esta ciudad, entre los días 12 y 14 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hotelería y gastronomía de artistas participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2793
29-08-2018

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3466/2018, por la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Barrio General San Martín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: : Reconócese a la Comisión Directiva de -Sociedad de Fomento BARRIO General San Martín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Espindola, Ricardo; VICEPRESIDENTE: Loza, Nestor; SECRETARIO: Carranza, Silvia; TESORERO: Genovese, Juan; VOCALES TITULARES: Foti, Laura; Loza, María Eva; VOCALES SUPLENTE: Prieto, Patricia; Ramirez, Carlos; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Ronca, Carlos Alberto; Correa, Liliana; Gomez, Pedro; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Medina, Stella Maris.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2794
29-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-2159/18, Licitación Pública N° 20/18, referido a la "Contratación de servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de Relleno Sanitario" y, CONSIDERANDO: Que fueron Tres (03) la ofertas recepcionadas.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°273 de la Ley Organica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7424. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma E.V.A S.A en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 167.900.948,88.-) por el término de Siete (07) años; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2159/2018, Licitación Pública N°20/2018.-
ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2795
29-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1653/2018, por Dña. GONZALEZ, MARIA BELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ, MARIA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2796
29-08-2018

VISTO: La nota de fecha 16 de agosto de 2018 donde el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS,, comunica el pase a Centro de Monitoreo perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA del empleado AGUILERA LEONARDO BAUTISTA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado AGUILERA

LEONARDO BAUTISTA D.N.I. 21985050 Legajo N° 3362 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2797
30-08-2018

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Obras Sanitarias Municipales, donde se solicita la recategorización del empleado Martinez Osvaldo, y; CONSIDERANDO: La necesidad de recategorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Agosto de 2018 Categoría CAT.14 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M

ARTINEZ OSVALDO DANIEL D.N.I. 20032376 Legajo N° 6542 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2798
31-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-666/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. GARCIA BERTOLDI, MARIO FABIAN, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Discapacidad a fojas 31/33, y la Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas- a fojas 35 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GARCIA BERTOLDI, MARIO FABIAN, del pago de la 5ta. y 6ta. cuota año 2018 de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en COLON 118, de JUNIN (Partida Nro 7134-0/00).-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2799
31-08-2018

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-1900/2010 por parte del señor Marcelo Derlis GREHUELLO, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1422/2018, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Palio, Dominio BYE851, ya que este último era utilizado para trasladar a su padre discapacitado Derlis Oscar GREHUELLO, y CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de agosto del corriente año se ha producido el deceso del señor Derlis Oscar GREHUELLO, conforme lo informado a fojas 105/106 y 108 del expediente antes citado, razón por la cual el Intendente Municipal en uso

de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir del día 14 de agosto de 2018, el Decreto Nro. 1422/2018 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 23 de abril del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputo y Descentralización Administrativa Tributaria de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2800

31-08-2018

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-2683/2018, Licitación Pública N° 25/2018, referido a la "Concesión, Construcción, Puesta en Valor y Explotación Comercial - Bar Restaurant en Camino Costero - 2Do Llamado". CONSIDERANDO: Que no fueron recepcionadas ofertas. Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el segundo llamado por no haber recepcionado oferta alguna.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2801

31-08-2018

VISTO: La solicitud formulada a fojas 49 del expediente Nro. 4059-2912/2014, por la empresa PLAS-JUN S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrante a fojas 57/58 y 59, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 - artículos 129no. y 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa PLAS-JUN S.R.L., del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 61776), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-711019797/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que mantiene la empresa PLAS-JUN S.R.L. por el pago de las tasas antes citadas correspondientes al año 2017.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2802

31-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1614/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MORELLO, JUAN CARLOS, y CONSIDERANDO: Que el

recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago total de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 48/52, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 53 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MORELLO, JUAN CARLOS, del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CARLOS PELLEGRINI 913, de JUNIN (Partida Nro 37038-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2803

31-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-557/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de Dña. DULBECCO, NORMA ESTER, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 27/28, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 31 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DULBECCO, NORMA ESTER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 622, de JUNIN (Partida Nro 703244-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2804

31-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro 4059-1097/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. LANO, ALEJANDRA CELINA (D.N.I. 16980985), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 63 y 64 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LANO, ALEJANDRA CELINA (D.N.I. 16980985), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES de su vehículo marca PEUGEOT 106 XN 3P Dominio CUP13 (Partida Nro 23981-0/00), correspondiente a la 3ra. y 4ta. cuota año 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2805
31-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2141/2018, por Dña. PEÑA, DALMA SOLANGE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEÑA, DALMA SOLANGE, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2806
31-08-2018

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7691-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Marina Soledad Rao, DNI 31.427.198 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 54, Parc.11, Pda. 59199, sito en calle Ortega entre Larrea y Alberti del ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 20/03/2014 de fs.26; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.31427198 de fs.35/44; El informe de la Dirección de obras particulares del 11 de octubre de 2016 de fs.45/46; El informe circunstanciado y la solicitud de revocación de la adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social de fs.47; El dictamen legal de fs.48; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Acción Social el 24 de febrero de 2017 de fs.53, notificada según constancias de fs.42 y 55; La presentación de la Sra. Marina Soledad Rao de fs.57 datada el 27/06/2017 y la documentación adjunta de fs.58; La prórroga del plazo de obra -por un año- conferida por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social en fecha 18 de julio de 2017, de fs.59; Sendas presentaciones de la causante de autos de fs.60 y 62 La constancia del deslinde de la parcela adjudicada, debidamente notificada (fs.63); La consulta de la cta. cte. de deudas individuales, Pda.31427198 de fs.65/67; El croquis de fs.69 y el informe de la Inspección de Obras Particulares del 15 de mayo de 2018 de fs.70; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Gobierno el 4 de junio de 2018 de fs.72, notificada en el domicilio contractual según constancia de fs.73; El dictamen legal de fs.75, y; **CONSIDERANDO:** Que por Decreto N°984 del 12/03/2014 se le adjudicó a la Sra. Marina Soledad Rao, DNI 31.427.198 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 54, Parc.11, Pda. 59199, sito en calle Ortega entre Larrea y Alberti del ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$63.180) pagaderos en DOSCIENTOS DIEZ (210) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 20 de marzo de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.26-; Que por lo demás la

adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la consulta de la Cta. Cte. de la Pda.31427198 de deudas individuales que refleja los pagos comprometidos por la compradora como contraprestación, se acredita que al 08/02/2017 la totalidad de las cuotas vencidas, se encuentran impagas -con excepción de las 14 primaras (fs.35/44); Que del informe de la Dirección de Obras Particulares del 11/10/2016 resulta que en el inmueble adjudicado no se han realizado las obras comprometidas por la adquirente (ver fs.45/46); Que ante las omisiones verificadas la Secretaría de Desarrollo Social impetra la desadjudicación del inmueble (ver fs.47); Que con lo anterior, desde la Secretaría de Acción Social se resuelve intimar a la adjudicataria a hacerse presente en dicha dependencia, resolución notificada según constancia de fs.55 el 22 de junio de 2017; Que a fs.57 se presenta la causante manifestando que su situación económica le impidió llevar al día los pagos comprometidos así como dar inicio a la obra, sin perjuicio de ello mediante un crédito pudo cancelar las cuotas adeudadas, como lo justifica con copia del recibo de fs.58 (ver fs.57); Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social resolvió prorrogar por un año el término establecido en el boleto de compraventa, ello el 18 de julio de 2017 (ver fs.59); Que a fs.60 la Sra Rao solicita la individualización y deslinde de la parcela adjudicada, solicitud reiterada a fs.62; Que a fs.63 luce constancia de haberse dado cumplimiento con la demarcación impetrada, así como de la notificación de tal circunstancia a la causante; Que con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.31427198, se acredita del 11/05/2018 que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, en un total de once (11), se encuentran impagas (fs.65/67); Que del informe de la Inspección de Obras Particulares del 15 de mayo de 2018 se extrae que el fundo adjudicado se encuentra baldío (ver fs.70); Que la Secretaría de Gobierno dispone intimar a la adjudicataria a efectos de cumplimiento con las obligaciones asumidas, ello bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación a fs.72, notificada a la causante en el domicilio contractual según constancia de fs.73; Que llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica sobre el particular, entiende el organismo que podría procederse a la desadjudicación (fs.75); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°984 del 12/03/2014 en favor de la Sra. Marina Soledad Rao, DNI 31.427.198, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 54, Parc.11, Pda. 59199, sito en calle Ortega entre Larrea y Alberti del ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 20/03/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la

adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -20/03/2014 - y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2807 31-08-2018

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización del evento "Turismo Promocional Centro Oeste Clase Uno, Dos y Tres", a llevarse a cabo el día 9 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y
CONSIDERANDO: Que a fojas 97 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización del evento "Turismo Promocional Centro Oeste Clase Uno, Dos y Tres", a llevarse a cabo el día 9 de setiembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: En el caso de suspensión del evento por causas de fuerza mayor, la presente autorización se proroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del mismo.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2808 31-08-2018

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 100-133/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BUSTAMANTE, ROMUALDO HUGO (L.E. 4965941), dada su condición de discapacitado, y

CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 9 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BUSTAMANTE, ROMUALDO HUGO (L.E. 4965941), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FOCUS GHIA 1.8 TD 5P Dominio DNB746 (Partida Nro 37083-0/00) desde el día 14 de febrero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2809 31-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1133/2018, por Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, con destino a solventar gastos derivados por los problemas de salud que padece su hijo Ciro Yail ROGELIO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2810 31-08-2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1416/2018, por Dña. COLOSSI, CLAUDIA BETTINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. COLOSSI, CLAUDIA BETTINA, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) la primera y Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) la segunda, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7402
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL el proyecto de prototipo eléctrico desarrollado por la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Antonio Bermejo” (E.E.S.T. N° 1) de la ciudad de Junín, con el que desde el año 2013 participa en el certamen nacional denominado “DESAFÍO ECO”, competencia a que asisten diferentes Escuelas Técnicas de todo nuestro País. ARTÍCULO 2º.- Reconocer, destacar y distinguir a los actuales alumnos de 7 año II división – sección automotores - y docentes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 (E.E.S.T. N° 1) “Antonio Bermejo” de la ciudad de Junín, por la participación, trabajo y obtención del Campeonato Nacional 2017 del “Desafío Eco”, siendo el primer galardón a nivel nacional de esta Institución Educativa. ARTÍCULO 3º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y REPRESENTATIVO la participación de alumnos de 7 año II división y docentes de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Antonio Bermejo” (E.E.S.T. N° 1) de Junín en el evento Internacional denominado “GreenPower”, que tendrá lugar en el mes de septiembre del corriente año en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, donde esta embajada e Institución Educativa son únicos representantes de la Nación Argentina, en mérito y premio a la obtención del Campeonato Nacional 2017 del “Desafío Eco”. ARTÍCULO 4º.- Destacar y ponderar la participación de alumnos, docentes y Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Antonio Bermejo” (E.E.S.T. N° 1) en el evento internacional “GreenPower” en Liverpool, Inglaterra, atento significar un ejemplo donde subyacen el trabajo en equipo, el compromiso, dedicación y los valores educativos y formativos, cuya exposición ante el mundo, frente a escenarios internacionales, enarbola la bandera de nuestro País, la Provincia y el nombre de nuestra ciudad, sintiéndose digna y orgullosamente representada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria” Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-223-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2592 de fecha 13/08/18.-

ORDENANZA 7403
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL la Jornada denominada “NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CIBERESPACIO – RIESGOS Y PREVENCIÓN”, a desarrollarse el 1 de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata (B), organizada y auspiciada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación CAPA OCHO, la que reviste trascendental importancia en virtud de la temática, su sensibilidad y el conocimiento que brindan prestigiosos y calificados especialistas, todo lo cual conlleva a un significativo aporte para el abordaje, concientización y elementos con los que trabajar en herramientas y medios para la prevención y erradicación de una problemática inserta en la sociedad, que amenaza a un universo etario y afecta a las familias y calidad de vida de sus exponentes. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a

los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-227-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2592 de fecha 13/08/18.-

ORDENANZA 7404
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Modificar el Inciso 7) del Artículo 145º de la Ordenanza Impositiva N° 7298-17, correspondiente al Capítulo Décimo Segundo “Derecho al Permiso de Uso de Espacios Públicos Urbanos Municipales para Estacionamiento Autorizado en Forma Medida en Función de Tiempo”, el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso 7) Las personas con discapacidad que acrediten dicha condición con certificado vigente, están exentas del pago del Derecho al Permiso de Uso de Espacios Públicos Urbanos Municipales para Estacionamiento Autorizado en Forma Medido en Función de Tiempo previsto en el Artículo 343º del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 7297-17-, pudiendo efectuar el estacionamiento libre y sin cargo en cualquiera de los espacios públicos habilitados al uso general para este fin, comprendidos dentro de las extensiones de las Zonas I y II de la Ordenanza N° 7305-17. En todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto en las reglamentaciones de la Ordenanza N° 7305-17”. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.- Corresponde al expte. N° 10-483-2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 2612 de fecha 14/08/18.-

ORDENANZA 7405
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Capacitación Profesional suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Centro de Formación Profesional Nro. 402, de esta ciudad, cuya copia corre agregada a fojas 65/66 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4675/2012, mediante el cual los alumnos del citado establecimiento, habiendo adquirido los conceptos teóricos a lo largo de la formación profesional, puedan realizar prácticas consistentes en la conducción de maquinaria vial y trabajos de campo dentro del área de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.- Corresponde al expte. N° 4059-4675/12.-

ORDENANZA 7406
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Delegación Junín del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059- 2944/2018, para facilitar el acceso de los ciudadanos del Partido de Junín a los beneficios que prevé la Ley 24374.- ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a

los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al expte. N° 4059-2944/18.-

ORDENANZA 7407
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL los actos y actividades llevados adelante en el marco de la “FIESTA DEL AGRICULTOR”, evento que tendrá lugar el día 9 de septiembre del corriente año en la Localidad de Agustina, organizado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 34, y que reviste trascendental importancia atento resultar una verbena que consecutivamente se lleva adelante todos los años, cuya impronta y ascendencia distingue e identifica a la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al expte. N° 10-218/18

ORDENANZA 7408
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL el programa de radio “PICADAS DE NOTICIAS”, que se emite de martes a jueves por Radio FM LUNA, el que atento el contenido de su programación ha sido nominado dentro la terna para participar en los premios a nivel nacional “Reina del Plata”, en el rubro “Informativo, Periodístico y Social Cultural en Radio”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al expte. N° 10-247/18

ORDENANZA 7409
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Homologar el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA y la Asociación Civil Rotary Club Junín, representada por su Presidente Sr. Eduardo Luis GOMEZ, obrante a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1611/2018, con relación a señalética urbana con incorporación del sistema Braille.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al expte. N° 4059-1611/18.-

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 48

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que informe a este Cuerpo Legislativo Local si fueron utilizados fondos del erario público municipal para la realización del evento auspiciado bajo el nombre/lema “Pro Vida”, llevado a cabo el día 5 de agosto del corriente año en nuestra ciudad
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-246-2018.-

COMUNICACIÓN 49

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **C O M U N I C A**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse y solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la inmediata designación y/o corrección en la cartelería existente de la Avenida de Circunvalación de nuestra ciudad con el nombre de “Eva Perón”, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 14.636, sancionada con fecha 20 de Octubre de 2010.
ARTÍCULO 2°.- Dirigirse y solicitar al Sr. Intendente Municipal de Junín a efectos de que interceda por ante los organismos que corresponda para que a la brevedad se rectifique a lo largo de toda la extensión de la Av. De Circunvalación la cartelería existente donde presentan el nombre erróneo de la misma, y se ajuste al instituido por la Ley Provincial N° 14.636.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-235/18

COMUNICACIÓN 50

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **C O M U N I C A**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse al Sr. Intendente Municipal para que por su intermedio gestione e intervenga por ante la empresa Grupo Servicios Junín S.A. a efectos de que ésta adquiera detectores electrónicos de monóxido de carbono, con la finalidad de distribuirlos y financiarlos a los vecinos de Junín que lo requieran y puedan detectar la combustión, liberación y/o pérdida de monóxido en sus domicilios.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. N° 10-208/18

COMUNICACIÓN 51

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **C O M U N I C A**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Servicios Públicos y/o aquella otra que resulte competente a efectos de que informen a este Cuerpo

Legislativo sobre la factibilidad de los movimientos de suelos que se han realizado en los terrenos ubicados en el cuadrante sito entre Ruta Nacional N° 7 y calle Los Tehuelches y entre calles Pampas y Los Naranjos.-

ARTÍCULO 2°.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Servicios Públicos y/o aquella otra que resulte competente, a los efectos de que informen sobre las tareas que realizan o realizaron los camiones municipales en el cuadrante indicado en el Artículo 1° de la presente Comunicación.-

ARTÍCULO 3°.- Dirigirse y solicitar a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Junín a efectos de que informe sobre el impacto ambiental que genera el depósito de basura a cielo abierto en el espacio del cuadrante mencionado en el Artículo 1° de la presente Comunicación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-198-2018.-

COMUNICACIÓN 52

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **C O M U N I C A**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretaría de Espacios Públicos, Subsecretaría de Medio Ambiente y toda otra Secretaría, Dirección o dependencia municipal competente, a efectos de que informen a este Cuerpo Legislativo que persona humana o jurídica se encuentra a cargo y lleva adelante los trabajos de poda en la ciudad de Junín.-
ARTÍCULO 2°.- Conforme lo requerido en el Artículo 1° de la presente Comunicación, solicitar al D.E. Municipal tenga a bien informar si dichos trabajos son a través de contratación directa o licitaciones públicas o privadas.-

ARTÍCULO 3°.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal informe cual es el destino del producido de la poda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-Corresponde al expte. Nro. 10-204-2018.-

COMUNICACIÓN 53

07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **C O M U N I C A**
ARTÍCULO 1°.- Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Región Sanitaria III, Dirección del Hospital Interzonal de Agudos “Abraham Pineyro”, Departamento Ejecutivo Municipal y Secretaría de Salud de la Municipalidad de Junín, a efectos de que informen a este Cuerpo Legislativo Local:

a) Cuál es la situación en que se encuentra servicio de Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos “Abraham Pineyro” sito en la ciudad de Junín; b) Si resulta verosímil el cierre del mismo; c) Cantidad de Personal afectado a la atención de esta U.T.I.; d) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.

ARTÍCULO 2°.- Dirigirse y solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Región Sanitaria III, Dirección del Hospital Interzonal de Agudos “Abraham Pineyro” y Departamento Ejecutivo

Municipal a efectos de que tengan a bien llevar adelante las gestiones y acciones necesarias para garantizar la continuidad de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos “Abraham Pineyro”, la que constituye un servicio de trascendental importancia para la población.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al exptes. Nros. 10-229 y 10-231/18.-

COMUNICACIÓN 54
07-08-2018

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
C O M U N I C A
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretaría y/o Direcciones competentes a los efectos de que tengan a bien informar a este Cuerpo Legislativo los resultados de los últimos análisis efectuados por el Municipio para el control de la potabilidad del agua en el Partido de Junín.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.-
Corresponde al expte. N° 10-193/18